



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

14 de noviembre de 2023

Número 219

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes. 37359

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 6 de noviembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se declara el cese del miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en representación del Consejo Asesor. 37369

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Radiología en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud. 37370

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Vicente Mayoral de Lucas. 37371

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Rut Vicente Reñé. 37372

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.^a María Trinidad Serrano Aulló. 37373

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1612/2023, de 2 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Bienestar Social y Familia. 37374

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. 37376



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 37377

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 37378

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Resto de Especialidades, en el Servicio de Preparación de Rocas y Materiales Duros, impresión y escaneado 3D, de la Universidad de Zaragoza. 37381

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

RESOLUCIÓN número 461/2023, de 3 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Lalueza, por la que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para la provisión y creación de bolsas de trabajo mediante el sistema extraordinario de concurso. 37382

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1613/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Foz-Calanda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37396

ORDEN PIC/1614/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37397

ORDEN PIC/1615/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37398

ORDEN PIC/1616/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37399

ORDEN PIC/1617/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Osso de Cinca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37400

ORDEN PIC/1618/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pedrola en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37401

ORDEN PIC/1619/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sádaba en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37402



ORDEN PIC/1620/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sobradiel en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	37403
ORDEN PIC/1621/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Uncastillo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....	37404
ORDEN PIC/1622/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Urrea de Gaén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.	37405
ORDEN PIC/1623/2023, de 7 de noviembre, por la que se conceden ayudas para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	37406

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Valdejalón II”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03923).	37410
RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).	37425
RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inadmite a trámite la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 900 plazas, ubicada en el polígono 7, parcelas 126 y 382, del término municipal de Remolinos (Zaragoza) y promovida por SAT. n.º 183-Ara Agrícola Molinos. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2023/00337).	37444

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, por la que se convoca subasta pública para la enajenación de inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.	37448
--	-------

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar V” en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel).....	37450
--	-------



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón, en siglas OSTA (número de depósito 72000005). 37463

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación denominadas “María” número 4011, “Elenita I” número 4012, “Elenita II” número 4016, “Elenita III” número 4024 y “Miguela” número 942 para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Castel de Cabra (Teruel), promovido por Minera Martín Aznar, SA. 37464

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “San Pedro”, número 5900, con el mismo nombre para recursos de la sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 10 hectáreas, en los términos municipales de Berge y Seno, provincia de Teruel, así como la apertura de una explotación minera dentro de su perímetro para dichos recursos, con una superficie de 34,8 hectáreas, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Todarcilla, SL. Expediente 599/98. 37465

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes. 37468

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Autoescuela San Mateo, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37470

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37473

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, SL, a celebrar en Alcañiz (Teruel). 37475

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en el polígono 4, parcela 19, de Ricla (Zaragoza), promovido por Almupor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00889). 37477

AYUNTAMIENTO DE LETUX

ANUNCIO del Ayuntamiento de Letux, de solicitud de licencia de actividad para velatorio municipal, con emplazamiento en calle Fueros de Aragón, número 10. 37478



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.

I. El artículo 71.17^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados; la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”.

También es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la planificación de la actividad económica y el fomento de su desarrollo económico de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71.32^a.

Por su parte, el artículo 79.1, asimismo del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de la ayuda y su convocatoria le corresponde al Consejero titular del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según resulta de los artículos 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente de Aragón, que ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asigna competencias a los distintos Departamentos, y 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación ambos con el artículo 11.2, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

II. Con fecha 16 de marzo de 2022, el “Boletín Oficial del Estado”, número 64, publicó el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, que adopta medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, cuyo artículo 6 prevé diversas actuaciones para la financiación del sector primario.

Entre tales actuaciones destaca la puesta a disposición de los operadores agrarios, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), de una línea de ayuda (“Línea ICO/MAPA/SAECA”), en régimen de concesión directa, de bonificación del principal de operaciones de financiación formalizadas a través de entidades financieras, no reembolsable, a instrumentalizar mediante un convenio con el Instituto de Crédito Oficial (en adelante, ICO) y con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (en adelante, SAECA) con objeto de fortalecer la viabilidad y normal funcionamiento de las explotaciones del sector agrario en situaciones excepcionales, suscrito el día 18 de mayo de 2022 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 138, de 10 de junio de 2022.

En fecha 19 de mayo de 2022, el “Boletín Oficial del Estado”, número 119, publicó la Orden del MAPA de 12 de mayo de 2022, de convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo.

En el año 2023, ante la continuidad de una situación excepcionalmente grave de persistente sequía, en fecha 12 de mayo de 2023, el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, publicaba el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, de adopción medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, prevé, en la sección 3^a del capítulo I de su título I, diversas medidas de apoyo a la financiación del sector primario, mejorando las condi-



ciones de financiación y ampliando la dotación económica de la línea de financiación del sector agrario, modificando para ello el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo.

III. Por consiguiente, sobre el anterior marco normativo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación persigue por medio de esta Orden favorecer, con fondos propios, la mejora de las condiciones de financiación de las explotaciones agropecuarias en Aragón, incrementando para ello en un 5% la bonificación del principal del préstamo formalizado en la línea ICO/MAPA/SAECA, anteriormente mencionada.

Estas ayudas están amparadas en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea” L352, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 (“Diario Oficial de la Unión Europea” L51, de 22 de febrero de 2019) que prorroga su vigencia hasta el término de 31 de diciembre de 2027.

IV. La Orden, por tanto, atendiendo a su contenido, sigue lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el procedimiento para la concesión de las ayudas aquí reguladas responde al régimen de concurrencia competitiva simplificada regulada en su artículo 16.3.a), de tal modo que, dado su condicionamiento al previo subsidio del préstamo por el MAPA, la subvención se concederá conforme al orden de prelación que determine su válida presentación, dentro de los límites de la fecha que fija la convocatoria, para su adjudicación conforme al crédito disponible, bajo la fórmula de convocatoria abierta, en tres periodos sucesivos, que regula el artículo 28.

Y las bases y su convocatoria siguen, por tanto, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Las subvenciones que regulan estas bases y que convoca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación están enmarcadas dentro de los objetivos de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, encuadrada en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, concretamente en su punto 8 “Subvenciones a los préstamos de explotaciones agrarias y ganaderas”.

V. De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligatoria la tramitación de estas subvenciones por medios electrónicos.

De este modo, los posibles solicitantes deberán confeccionar y presentar su solicitud y la documentación justificativa que deban proporcionar, así como realizarán cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática a utilizar están disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 9974 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

Si concurriera la imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud o de realizar cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración local y el sector público institucional.

VI. La normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios, conforme a dicho régimen jurídico, para la gestión del procedimiento en cuestión.

Conforme al principio de simplificación administrativa y en aplicación del principio de eficacia, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, para lo que la Administración autonómica que promueve el otorgamiento de las ayudas podrá con-



sultar o recabar dichos documentos, salvo oposición del sujeto interesado, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

De conformidad con los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 39 el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista, que refiere el artículo 39.4 del citado texto refundido.

La Orden está insertada de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando garantizados los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, la instrucción del procedimiento ha permitido en todo momento el acceso a la información sobre el estado de su tramitación y elaboración a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, en el procedimiento de aprobación de la Orden han emitido sus informes legalmente preceptivos la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y su convocatoria ha sido previamente autorizada por Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Esta Orden tiene por objeto regular las bases de la ayuda otorgada por el Gobierno de Aragón a las personas beneficiarias de las ayudas a operaciones formalizadas en la línea ICO/MAPA/SAECA para proporcionar apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias y acordar su convocatoria única y abierta para los años 2023 y 2024.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones que regulan estas bases están sujetas al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en la Orden, que rige su convocatoria, sin perjuicio del resto del ordenamiento jurídico aplicable.

2. Asimismo, las ayudas están amparadas en el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Artículo 3. *Sujetos beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios las titulares de explotaciones agropecuarias en Aragón que, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, justifiquen haber resultado beneficiarios de las ayudas contempladas en la Orden del MAPA de 12 de mayo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 119, de 19 de mayo de 2022, de convocatoria de las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de adopción de medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía.

Artículo 4. *Causas excluyentes de la condición de beneficiario.*

1. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden quienes estén incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre estas causas figuran la de no estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable y que determinen, por ley, la imposibilidad de ser considerado beneficiario de una subvención por haber sido sancionado mediante resolución firme, judicial o administrativa, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, entre otros motivos, por aplicación de la normativa vigente en materia de género, igualdad y no discriminación o medioambiental.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón



siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de sujeto beneficiario la comprobará la Administración antes de resolver las solicitudes de subvención.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda y complementariedad con ayudas otorgadas por el MAPA.

1. Conforme a las disponibilidades del crédito presupuestario, la cuantía individualizada de la subvención de la Administración de la Comunidad se reconocerá y satisfará al beneficiario de una sola vez, en un pago único.

2. Su cuantía se calculará en el porcentaje del 5% del principal formalizado en la línea ICO/MAPA/SAECA, hasta una cantidad máxima de 5.000 euros, para una o varias operaciones de financiación.

3. La ayuda tiene el carácter de ayuda complementaria a la otorgada por el MAPA, con un mismo objeto y finalidad, y que condiciona su otorgamiento, siempre bajo el régimen y los límites de las ayudas de mínimis.

Artículo 6. Financiación de las ayudas y ampliación del crédito.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están financiadas con cargo exclusivamente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y ascienden a un montante global de 6.499.547,50 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14070/G/7121/470220/91002, PEP 2023/000200, de los Presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2023 y 2024 conforme al siguiente desglose:

Año	Importe
2023	1.999.547,50.-€
2024	4.500.000,00.-€

2. Excepcionalmente, conforme al artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la cantidad presupuestada podrá ser ampliada sin necesidad de nueva convocatoria en el caso de generación de cuantías adicionales atendiendo al número de solicitantes.

3. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito por Resolución del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", previa aprobación de la modificación presupuestaria que en su caso proceda.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

1. El reconocimiento y otorgamiento de las ayudas será compatible con la otorgada por el MAPA a operaciones formalizadas en la línea ICO/MAPA/SAECA para apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias, y quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, bajo el límite en 20.000 euros de la cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a una empresa durante el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales.

2. El beneficiario comunicará de inmediato cualquier subvención, ayuda o ingreso que hubiera solicitado o le hubiera sido concedida o pagada para la misma finalidad cualquiera que fuera su procedencia.

3. La obtención de ayudas infringiendo el régimen de compatibilidad dará lugar, previa audiencia del interesado, a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, constituyendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, que serán incrementadas en los intereses devengados, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 8. Régimen de reconocimiento y concesión.

1. El reconocimiento y concesión de las ayudas está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para los ejercicios presupuestarios de los años 2023 y 2024.



2. La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concediéndolas a todos los interesados que reúnan los requisitos para su otorgamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al orden de prelación en la presentación de solicitudes por los interesados dentro del plazo que abre su convocatoria, siempre que sean válidas conforme a los requisitos que establecen las bases a tal fin, y bajo la forma de convocatoria abierta que regula su artículo 28.

Artículo 9. *Tramitación electrónica.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento será electrónica.

2. Los interesados o sus representantes legales deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido en la sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/>, siendo el 9974 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación o cualquier documentación necesaria para continuar o resolver el procedimiento administrativo, a presentar en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación de la misma.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. En el caso de las notificaciones, una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud comunicando la existencia de una notificación pendiente, que podrá enviarse tanto al interesado como a su representante, en su caso.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. La Administración de la Comunidad únicamente admitirá a trámite la solicitud o documentación presentada en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional, al amparo del artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando en el último día hábil para la realización del correspondiente trámite hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica, obteniendo el justificante de registro.

4. Los órganos gestores competentes para la instrucción y resolución del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Artículo 10. *Presentación electrónica.*

1. Los interesados o sus representantes legales confeccionarán y registrarán su solicitud y la documentación justificativa que deban adjuntar según lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Los documentos a adjuntar con la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos, a salvo de la facultad de la Administración de requerir al particular la exhibición del documento o de la información original conforme a los artículos 28.4 y 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La tramitación electrónica exige del solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de su solicitud, ya sea como persona física o jurídica, o como representante de cualquiera de ellas, siendo la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación.

De otro modo, una solicitud incompleta o, lo que es igual, no completa en su integridad y en la totalidad de sus campos, quedará en la plataforma en estado de borrador, careciendo de efectos la declaración de voluntad que contenga al equipararse a su no presentación.



4. El proceso de presentación electrónica consta de tres fases que serán completadas en su integridad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

5. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, que incluye un identificador del expediente, que constituye el dato o elemento necesario para cualquier subsanación o mejora posterior de la documentación presentada.

6. Las solicitudes surtirán los efectos de la presentación, válida y eficaz para la tramitación, en el momento de registro electrónico de su entrada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, obteniendo a tal fin el correspondiente justificante de registro.

7. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la solicitud no ha quedado registrada electrónicamente y, por tanto, no ha sido presentada de forma válida y eficaz, lo que obliga al interesado a su presentación ulterior al no haber tenido una recepción correcta ni haber sido registrada en la sede electrónica.

Artículo 11. *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la presentación de la resolución del MAPA, dictada al amparo del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, que reconozca el derecho del solicitante al subsidio del préstamo que le haya sido otorgado por una entidad de crédito, como condicionante de la validez de la solicitud.

2. Las solicitudes contendrán las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 1 de octubre.
- b) Declaración responsable que especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda con un mismo objeto y finalidad, distinta de la ayuda otorgada por el MAPA, y, en su caso, si se la han concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como la asunción del compromiso de comunicar cualesquiera ayudas o subvenciones que, con ese mismo objeto y finalidad, pudiera obtener en el futuro de cualesquiera sujetos públicos o privados.
- c) Declaración de ayudas de minimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que solicite la subvención, por ayudas sujetas al Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de minimis.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia y, en su caso, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo, de memoria, u otras análogas que imponga la distinta normativa sectorial conforme a lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- e) Declaración responsable de la veracidad y certeza de los datos e informaciones de su solicitud y de la documentación que acompañe y de su actualización al momento de su presentación.

3. Los solicitantes podrán ser requeridos por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago para que, en plazo no superior a diez días, presenten la documentación que acredite la certeza y veracidad de las informaciones y datos objeto de sus declaraciones, bajo apercibimiento expreso de tenerlos por desistidos de su solicitud en caso de no presentarla o de no subsanarla mediante la documentación adicional presentada.

El incumplimiento del requerimiento de subsanación en plazo o la falta de subsanación implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Para la acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de las Administraciones y entidades públicas competentes los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como por la Hacienda autonómica, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

De no consentir la consulta automática por la Administración instructora, el interesado deberá indicarlo expresamente y aportará los documentos justificativos de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



5. Quedan excluidos del deber de su presentación por el solicitante aquellos documentos que previamente hubiera aportado a la Administración otorgante siempre que no concurrieran modificaciones de su contenido, haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de su presentación, todo ello conforme a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tampoco será preciso presentar documentos que acrediten datos o informaciones que ya consten de forma manifiesta ante la Administración actuante.

6. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, si no estuvieran actualizados o si concurrieran dudas sobre la veracidad de los documentos o la certeza de sus contenidos, el órgano instructor podrá requerir su aportación al interesado en los términos del apartado 7 de este artículo.

7. En cualquier caso si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole expresamente que, de otro modo, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la convocatoria de estas subvenciones es abierta, estableciendo los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

- a) Primer procedimiento de selección: Desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 31 de diciembre de 2023.
- b) Segundo procedimiento de selección: Desde el día 1 de marzo de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2024.
- c) Tercer procedimiento de selección: Desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 31 de octubre de 2024.

2. El importe total de esta convocatoria abierta se divide entre los procedimientos de selección previstos en ella de la forma siguiente:

- a) Primer procedimiento de selección: 1.999.547,50 euros.
- b) Segundo procedimiento de selección: 2.250.000 euros.
- c) Tercer procedimiento de selección: 2.250.000 euros.

2. En el caso de que existan solicitudes a las que no se les haya podido conceder la ayuda por agotar el crédito disponible en el correspondiente procedimiento de selección, podrán ser incorporadas de oficio al siguiente procedimiento de selección, otorgándoles prioridad sobre las solicitudes presentadas en el siguiente procedimiento de selección siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención.

3. En caso de existir crédito sobrante a la finalización de cada uno de los procedimientos, se trasladará al inmediatamente siguiente.

Artículo 13. *Instrucción y propuesta de resolución.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. Comprobadas las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de bases.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere oportunas y, en particular, la petición de informes que pudieran ser necesarios para resolver.

4. Concluida la instrucción, el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, que deberá contener la identificación de los beneficiarios para los que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación motivada y fundamentada en otro caso.

Artículo 14. *Resolución.*

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria dictará y notificará, en acto único, su resolución en plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Si la resolución no siguiera, en todo o en parte, la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, dejando constancia en el expediente.



2. La resolución comprenderá necesariamente los siguientes extremos:
 - a) Objeto de la subvención.
 - b) Beneficiario y cuantía de la subvención correspondiente.
 - c) Carácter de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, citando su título completo y la referencia a su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".
 - d) Constancia expresa de la procedencia de los fondos, que será íntegra del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) En otro caso, motivadamente, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.
 - f) Recursos que pueda ejercitar el interesado.
3. La resolución relacionará, asimismo, las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:
 - a) Su obligación de suministrar al órgano concedente toda la información preceptiva sobre la concesión de la subvención en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - b) La información para la publicación de sus datos en cumplimiento de las obligaciones de publicidad legal y transparencia.
4. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin notificación de su resolución expresa, el solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que produjera sus efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. *Publicidad y notificación electrónica de la resolución.*

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria dará publicidad a la resolución mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", en cumplimiento del artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 9974.
2. Asimismo, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria notificará electrónicamente la resolución a los interesados, quienes podrán acceder a su notificación individualizada compareciendo en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
3. Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o, en su caso, de su representante, su notificación electrónica, emitirá un aviso de notificación pendiente a las direcciones de correo electrónico proporcionadas con la presentación de la solicitud y dirigido a ambos.
4. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que el interesado o su representante accedan a su contenido.
5. Transcurridos diez días naturales desde la comunicación y puesta a disposición por la Administración de la notificación en sede electrónica sin que haya acceso a su contenido, se entenderá rechazada, teniendo por realizado el trámite de notificación y dando continuidad al procedimiento conforme al artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. *Renuncia.*

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha de notificación, mediante su comunicación en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

Artículo 17. *Pago.*

1. Reconocido el derecho a la ayuda, antes de proceder al pago el órgano instructor exigirá la acreditación efectiva o realizará las comprobaciones necesarias que demuestren la certeza y veracidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables formuladas con la solicitud.
2. No procederá el pago si la beneficiaria no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o fuera deudor por resolución que declarase la procedencia del reintegro.



No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudora por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

3. Si antes del pago advirtiera el órgano instructor que concurre alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, otorgará un plazo de diez días a la beneficiaria para que acredite el hecho del pago de la deuda, apercibiéndole en otro caso de su pérdida del derecho al cobro mediante resolución ulterior que así lo declare y a salvo de las responsabilidades adicionales en las que pudiera incurrir el beneficiario por la infracción de la normativa en materia de subvenciones.

4. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la ayuda conforme a la solicitud y las bases reguladoras de la convocatoria, el órgano gestor procederá a su pago.

Artículo 18. *Información y publicidad.*

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que impone la normativa en materia de subvenciones y de transparencia en la actividad pública, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las que pudiera establecer la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>), así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Artículo 19. *Obligaciones específicas del beneficiario.*

Los beneficiarios asumen, con respecto a la medida objeto de subvención, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.
- b) Facilitar a las Administraciones públicas autonómica, estatal o europea las informaciones que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme a los artículos 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la solicitud, reconocimiento y concesión o pago de otras ayudas económicas concurrentes con el objeto y finalidad de la ayuda otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma, así como cualquier circunstancia modificativa de las condiciones que sirvieron de fundamento a la resolución, siempre dentro del plazo de un mes desde la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias.
- d) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- e) Conservar en su poder los documentos justificativos que sirvan para la comprobación y control durante el plazo de cuatro años.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas.

Artículo 20. *Reintegro: causas y procedimiento.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario conforme a las bases reguladoras y la convocatoria por el MAPA de la línea ICO/MAPA/SAECA que condiciona la ayuda autonómica, o de incumplimiento de cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en esta Orden de bases, así como en los casos de revocación por



nulidad de la resolución de reconocimiento y concesión de la ayuda, procederá bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas incrementadas en el interés de demora devengado hasta el momento de su efectiva restitución, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención si la Administración no hubiera satisfecho su pago.

2. El procedimiento de reintegro lo iniciará de oficio la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria mediante resolución motivada que, en su caso, acordará la continuación o suspensión de las medidas cautelares si las hubiera impuesto con carácter previo.

3. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho a la audiencia del beneficiario.

4. El reintegro podrá ser parcial en aplicación de criterios de gradación y proporcionalidad respecto del alcance de los incumplimientos de las condiciones de concesión.

Artículo 21. Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimara oportuno deducir.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General Innovación y Promoción Alimentaria sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Sistema de ayudas de fondos propios gestionados por la DGIPA” (id 836), de la que es responsable la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los representantes de los solicitantes o beneficiarios en los procedimientos de subvenciones cuya instrucción y resolución sea competencia de esta Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de las potestades públicas correspondientes a las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria para el cumplimiento de las obligaciones legales y podrá comunicarlos a las Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia.

4. Los titulares de los datos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón está disponible para su consulta en proteccion-datos.aragon.es/registro-actividades/129.

Disposición adicional segunda. Referencias de género y términos genéricos.

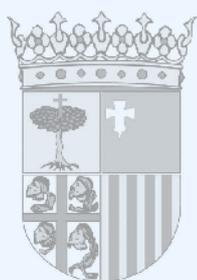
En los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esa Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 6 de noviembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se declara el cese del miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en representación del Consejo Asesor.

La Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión regulaba en su artículo 5 (en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2016, de 19 de mayo), la composición del Consejo de Administración y la elección, nombramiento, incompatibilidades y cese de sus miembros.

Dicho artículo establecía en su apartado 1 que el Consejo de Administración estará compuesto por dieciséis miembros, de los cuales quince serán elegidos para cada legislatura por el Pleno de las Cortes de Aragón y el miembro restante será designado por el Consejo Asesor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de entre sus miembros.

Mediante Decreto de 23 de febrero de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, se dispuso el nombramiento de don Martín Ortín Tineo como miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Televisión, a propuesta del Consejo Asesor.

La Ley 15/2023, de 2 de noviembre, ha modificado la Ley 8/1987, de 15 de abril, de modo que el representante del Consejo Asesor deja de ser miembro del Consejo de Administración, dándose una nueva regulación a la participación del Consejo Asesor en el Consejo de Administración. En consecuencia, procede declarar el cese del representante del Consejo Asesor en el Consejo de Administración con efectos desde el día de entrada en vigor de la Ley 15/2023, de 2 de noviembre.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en su redacción dada por la Ley 15/2023, de 2 de noviembre, dispongo:

Único.— Declarar el cese de don Martín Ortín Tineo como miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en representación del Consejo Asesor, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Radiología en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 21 de septiembre 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 4 de octubre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 31 de octubre de 2023, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatuario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 21 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 4 de octubre de 2023), esta Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a Rebeca Martínez Larriba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 3 de noviembre de 2023.— El Gerente del Sector de Calatayud (Por Orden de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Vicente Mayoral de Lucas.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-15, área de conocimiento de “Lógica y Filosofía de la Ciencia”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Juan Vicente Mayoral de Lucas Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Lógica y Filosofía de la Ciencia” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Unidad Pre-departamental de Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Rut Vicente Reñé.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-07, área de conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad”, y una vez acreditado por la concursante propuesta, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Rut Vicente Reñé Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Contabilidad y Finanzas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.^a María Trinidad Serrano Aulló.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 14 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 149, de 23 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2023-21V, área de conocimiento de Medicina, y una vez acreditado por la concursante propuesta, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a María Trinidad Serrano Aulló Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Medicina, adscrita al departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, cuya plaza está vinculada con el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición antes este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1612/2023, de 2 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración del Departamento de Bienestar Social y Familia:

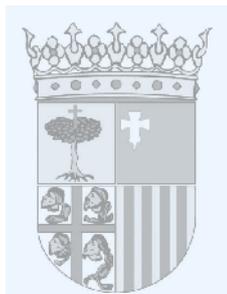
Denominación:	Jefe/a de Servicio de Inmigración
N.º R.P.T.:	18567
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-0111-Administradores Superiores -2001-0114-Técnicos Superiores de Gestión de Empleo -2001-0115-Sociólogos y Politólogos -2002-0241-Facultativos Superiores Especialistas, Psicología
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Inmigración
Áreas funcionales:	070 -Gestión Económica e Intervención 280-Asuntos Sociales

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	1164
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 12.506,16 euros
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -202111-Administrativos -203111-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto
Áreas Funcionales:	010-Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

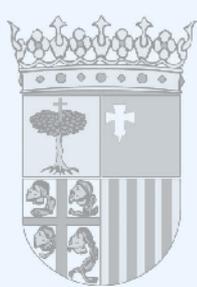
Los puestos se proveerán por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 3 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.1. de la convocatoria, y vista la renuncia de D.ª Lucía Horno Elósegui por motivos profesionales, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Nombrar a D. Agustín Ruiz Marco Presidente Suplente del Tribunal, en sustitución de D.ª Lucía Horno Elósegui.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Documentación Clínica y Archivo.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza III.
- Adscripción funcional: Dirección del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Colaboración en la organización y resolución de incidencias en la actividad de la Unidad de Documentación y Archivo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”; apoyo y cobertura de ausencias del Jefe de Sección en lo relativo a organización del trabajo, asignación de tareas y control de jornada y permisos del personal de la Unidad; colaboración en la formación del personal administrativo; planificación y gestión de turnos y puestos de trabajo del personal asignado a la Unidad; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; formación continuada en el área de conocimiento de Documentación Clínica; participar y colaborar en el diseño, implantación y funcionamiento de las aplicaciones informáticas destinadas a facilitar las tareas de gestión del archivo y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO JEFATURA DE GRUPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	FECHA PUBLICACIÓN BOA ___/___/2023
---	--	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2023

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Resto de Especialidades, en el Servicio de Preparación de Rocas y Materiales Duros, impresión y escaneado 3D, de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar en el Tablón Oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en sede.unizar.es, la ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Resto de Especialidades, en el Servicio de Preparación de Rocas y Materiales Duros, impresión y escaneado 3D, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

RESOLUCIÓN número 461/2023, de 3 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Lalueza, por la que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para la provisión y creación de bolsas de trabajo mediante el sistema extraordinario de concurso.

Resolución de Alcaldía número 461/2023, de 3 de noviembre de 2023, que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía número 462/2022, de 29 de noviembre de 2022, aprobando las nuevas bases específicas que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para la provisión y creación de bolsas de trabajo mediante el sistema extraordinario de concurso, de las plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Lalueza incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en especial atención a sus disposiciones adicionales sexta y octava, abriéndose nuevamente plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN Y CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LALUEZA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, EN ESPECIAL ATENCIÓN A SUS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA.

Primera.— Objeto.

1.1. Es objeto de las presentes bases, la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos, del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en especial atención a sus disposiciones adicionales sexta y octava, del Ayuntamiento de Lalueza ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 70, de 11 de abril de 2022).

1.2. Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado", el extracto de la convocatoria. Así mismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de del Ayuntamiento de la Lalueza y en la sede electrónica (<https://lalueza.sedipualba.es/>). Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones, se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lalueza y en la sede electrónica.

1.4. En el anexo I de las presentes bases, se relacionan las plazas incluidas en la referida Oferta de Empleo Público y cuya aprobación, tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía, número 114, de 7 de abril de 2022.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos.

Segunda.— Requisitos.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) Tener cumplidos 16 (dieciséis) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para la clase y/o categoría equivalente en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el anexo II (A). En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá que alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación, además de su traducción jurada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- f) Acreditar los requisitos específicos para el acceso a la plaza de auxiliar administrativo-biblioteca, señalados en el anexo II (B).

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. Las instancias (según anexo III y que pueden descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalueza) solicitando formar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lalueza (Huesca), presentándose en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, así como del anuncio de las mismas en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base segunda en función de la plaza a la que se aspire a ingresar conforme al anexo II (A y B) de la presente convocatoria. Esta documentación se presentará en castellano y en el caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano, por traductor jurado. La documentación relativa a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, se presentará únicamente, y con carácter previo a su contratación, por la persona que supere el correspondiente proceso selectivo.
- c) Modelo de autobaremación de méritos, (según anexo IV), que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia compulsada acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso. Para más ver:
 - c.1) Para acreditar la experiencia profesional: deberá aportarse certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios que se acompañará obligatoriamente de la vida laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, primando esta última en caso de discordancia.
 - c.2) Para acreditar la titulación académica: deberá aportarse copia compulsada de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente, que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.



- c.3) Para acreditar los cursos de formación: deberá aportarse copia compulsada de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que se deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos. Centros Oficiales: FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Administraciones y Empresas Públicas, Universidades Públicas, Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos (Ejemplo: CCOO, UGT) COSITAL, IASOFT, Interpública, Oesía.
- d) No serán valorados los méritos alegados, sin la correspondiente justificación documental. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias, no podrá ser objeto de subsanación posterior.
- 3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes Bases, deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.
- 3.4. En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder, uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente base. En cada instancia, deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lalueza u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es, declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lalueza, así como en la sede electrónica, concediéndose un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la/s resolución/es, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dictará nueva/s resolución/es, declarando aprobadas/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de concurso. Dicha/as resoluciones, se publicaran en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lalueza, así como en la sede electrónica.

Quinta.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales, actuará como Secretario/a y que deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos ellos, mediante Resolución de Alcaldía. De igual forma y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

No podrán formar parte del Tribunal calificador, personal laboral fijo, personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

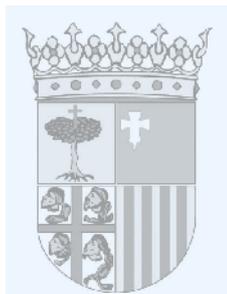
5.2. La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos los miembros, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior grupo al de la plaza en concreto a proveer.

5.4. Se constituirá un Tribunal calificador, que celebrará sesiones unitarias y separadas, por cada una de las plazas ofertadas en la presente convocaría.

5.5. Este órgano, no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en su caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros, será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Corresponde al Tribunal, la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo aportar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.



5.7. Las actuaciones que lleven a cabo, se ajustarán estrictamente a las presentes bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrán tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las presentes bases. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lalueza, resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.8. Las personas que formen parte del Tribunal, estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Al Tribunal que actúen en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el correspondiente Tribunal calificador, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y será publicada, mediante anuncio en el tablón de edictos así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalueza, sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones, así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. Los procedimientos de selección constarán de una única fase, siendo ésta la de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con los baremos que se especifican en las presentes bases y cuya calificación final, se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte del Tribunal calificador, mediante su exposición en el tablón de edictos y la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalueza.

6.2. Los méritos deben valorarse con referencia la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

6.3. Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 40 puntos.

6.4. Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes:

6.4.A) General para todas las plazas convocadas:

6.4.A.1. Experiencia Profesional: Se valorarán, con un máximo de 60 puntos:

- 5 puntos por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en el Ayuntamiento convocante con un máximo de 60 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
- 3 puntos por año de servicio prestado en el Ayuntamiento convocante en otros cuerpos o escalas (de inferior o superior categoría) con un máximo de 45 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
- 2 puntos por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas locales, con un máximo de 30 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
- 1 punto por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas, con un máximo de 15 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

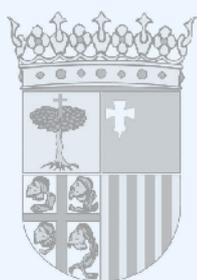
Forma de acreditación de los servicios prestados:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.

Para acreditar la experiencia profesional: deberá aportarse certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios que se acompañará obligatoriamente de la vida laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, primando esta última en caso de discordancia.

6.4.A.2. Titulación Académica: se valorará, con un máximo de 5 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas, debiendo además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 5 puntos.



- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 4,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Superior o Licenciatura equivalente: 4 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él, aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

6.4.B) Cursos de Formación: la valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,07 puntos por hora de curso recibida. Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

Se valorará, con un máximo de 35 puntos, conforme a los siguientes baremos en función de la especialidad laboral:

6.4.B.1. Plaza Auxiliar administrativo Contabilidad; Formación:

- Cursos relacionados con contabilidad, facturación, y contratación pública.
- Cursos de ofimática.
- Cursos relacionados con la administración pública: procedimiento administrativo común, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.4.B.2. Plaza Auxiliar Administrativo Registro; Formación:

- Cursos relacionados con manejo de programas de padrón.
- Cursos relacionados con subvenciones.
- Cursos de ofimática.
- Cursos relacionados con la administración pública: archivo, atención al ciudadano, protección de datos, utilización de las nuevas tecnologías en el procedimiento administrativo común.

6.4.B.3. Plaza Auxiliar Administrativo Biblioteca. Formación:

- Cursos de "absysnet".
- Cursos relacionados con la lectura.
- Cursos de ofimática.
- Cursos relacionados con la administración pública: procedimiento administrativo común.

Séptima.— *Relaciones de aprobados.*

7.1. La calificación final de los correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en la base 6.3, para resultar incluido/as dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: A) experiencia profesional; B) cursos formativos; C) titulación académica.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado (o la que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de la relación de aprobados).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final de cada uno de los procesos selectivos, harán pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lalueza, así como en la sede electrónica, la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno/a, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones, se elaborarán por orden de puntuación total, ordenadas por dichos/as aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos.

Transcurrido el plazo, sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal calificador, se publicarán por los mismos medios la



relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Lalueza a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobadas un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal calificador haya propuesto para la contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador, para cada una de las plazas convocadas, deberán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento de Lalueza, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lalueza.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda apartado 2.1.e).

- Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

- Fotocopia compulsada de todos los requisitos específicos exigidos en la base segunda 2.1.f), correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en el caso que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.

- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico español.

Toda la documentación anterior, deberá presentarse debidamente compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento de Lalueza.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas, deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Lalueza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que la persona/s aspirante/s propuesta/s, ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en el Ayuntamiento de Lalueza, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento, supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

8.2. Quienes, dentro de plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresada, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser contratados/as para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria, siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Novena.— Propuesta de contratación y formalización del contrato.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos dispuesta en la base octava apartado 8.1 se procederá, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de notificación



de la contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a las formalizaciones de contratos de trabajo de personal laboral, en la modalidad contractual de contrato indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato, en el caso de personal laboral, dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizara nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente/s persona/s aspirante de la relación a que se refiere a la base séptima de la presente convocatoria.

Décima.— Bolsa de empleo.

10.1. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes bases, se procederá, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de 3 (tres) bolsas de trabajo con las lista de espera de los candidatos elevada por el Tribunal, en virtud de la disposición adicional cuarta: Medidas de los procesos selectivos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

10.2. Estas bolsas de trabajo, a las que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

- Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

10.3. En caso de que haya distintos centros de trabajo, las retribuciones a percibir serán las que correspondan conforme a la ficha de la relación de puestos de trabajo del puesto concreto a desempeñar. De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista. Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

10.4. Las bolsas de trabajo se ajustarán a las siguientes reglas:

10.4.1. Procedimiento de llamamiento: el llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: a medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

10.4.1.A) Procedimiento general: se contactará telefónicamente y mediante comunicación de email con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

10.4.1.B) Procedimiento de urgencia: se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de email con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

10.5. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario 8:00 a 15:00, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originalmente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

10.6. Aportación de documentación y nombramiento. Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles desde la aceptación la documentación relacionada con la base tercera. Completada dicha documentación, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Lalueza procederá a la contratación correspondiente a favor del aspirante propuesto. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Lalueza quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

10.7. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberá estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.



- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

- Por causa de violencia de género.
- Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

10.8. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedarán en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia. Para cambiar la situación a disponible los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

10.9. Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca un despido voluntario en cuyo caso pasarán a ocupar el último lugar de la misma.

10.10. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño para el puesto de trabajo.
- Para el caso particular de Auxiliar Administrativo Biblioteca, además será necesario: Certificado de no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante resolución de alcaldía se procederá a su nombramiento mediante contrato laboral temporal, en la modalidad que corresponda de las plazas que se convocan en las presentes bases. Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y demostrada, no presentara la documentación, o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el resultado será que no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la firma del contrato.

Undécima.— *Protección de datos personales.*

11.1. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

11.2. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

11.3. Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

11.4. Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos per-



sonales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la administración convocante: Ayuntamiento de Lalueza, paseo Comenge, número 7, o a través de la sede electrónica: <https://lalueza.sedipualba.es/>.

11.5. En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huesca a través del email: lopd@dphuesca.es.

Decimosegunda.— *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.— *Normativa aplicable e incidencias.*

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases, será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimocuarta.— *Impugnación.*

14.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

14.2. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Lalueza, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lalueza, 3 de noviembre de 2023.— El Alcalde, Julio Sampérez Corvinos.

ANEXO I**GRUPO C; SUBGRUPO C2**

GRUPO DE CLASIFICACION	CATEGORIA LABORAL	VACANTES	Nº R.P.T.	ESPECIALIDAD Y JORNADA LABORAL
C2	AUX. ADMINISTRATIVO. CONTABILIDAD	1	2	CONTABILIDAD JORNADA COMPLETA
	AUX. ADMINISTRATIVO. REGISTRO	1	3	REGISTRO JORNADA COMPLETA
	AUX. ADMINISTRATIVO. BIBLIOTECA	1	4	BIBLIOTECA JORNADA PARCIAL (20 HORAS)

ANEXO II

DENOMINACION PLAZA	TITULACION EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS (B)
AUX. ADVO. CONTABILIDAD	Título de Graduado en E.S.O. o equivalente	
AUX. ADVO. REGISTRO	Título de Graduado en E.S.O. o equivalente	
AUX. ADVO. BIBLIOTECA	Título de Graduado en E.S.O. o equivalente	- Carnet de conducir tipo B. - No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS REFERENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

<p>I. PROCESO SELECTIVO</p> <p>NOMBRE DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA: AUX. ADVO.</p> <p>CONVOCADO EN BOPH N° _____ FECHA DE PUBLICACION: _____</p>	<p><input type="checkbox"/> CONTABILIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> REGISTRO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> BIBLIOTECA OEP: 2022.</p>
<p>II. DATOS PERSONALES</p> <p>APELLIDOS _____ NOMBRE: _____</p> <p>D.N.I. _____</p> <p>DOMICILIO _____</p> <p>TELEFONO 1 _____ TELEFONO 2 _____</p> <p>EMAIL _____</p>	
<p>III. DECLARA.- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud supra indicada.</p>	
<p>IV.- SOLICITA.- Tenga por presentada la presente solicitud, dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos correspondiente referentes a la plaza a la que hago referencia en la presente instancia supra indicada.</p>	
<p>V.- CONSIENTE.-</p> <p>Que sus datos personales sean incluidos en la bolsa de trabajo que se forme a partir del presente proceso de selección.</p> <p>Que se informe que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.</p>	
<p>VI.- DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD.-</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta conforme al Anexo II A de la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Formulario de Autobaremación de méritos (Anexo IV).</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los méritos alegados para su valoración en el concurso de méritos.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del carnet de conducir (Anexo II B).</p> <p style="text-align: center;">En, _____, a ____ de _____ de 2023.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____.</p>	

ANEXO IV

**FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN
DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LA OFERTA EXCEPCIONAL DE
EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LALUEZA**

PLAZA A LA QUE SE OPTA: AUX. ADVO. _____.

NOMBRE		APELLIDOS			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		NÚM.	ESC.	PISO	PUERTA
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONO		E-MAIL	

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de las Bases específicas que regirán la Convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de Autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.

É ALEGADOS:

1.- Experiencia Profesional: Experiencia Profesional: Se valoraran, con un máximo de 60 puntos:

- 5 puntos por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en el Ayuntamiento convocante con un máximo de 60 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

- 3 puntos por año de servicio prestado en el Ayuntamiento convocante en otros cuerpos o escalas (de inferior o superior categoría) con un máximo de 45 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

- 2 puntos por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas locales, con un máximo de 30 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

- 1 punto por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas, con un máximo de 15 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.

Para acreditar la experiencia profesional: deberá aportarse certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios que se acompañará obligatoriamente de la Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, primando esta última en caso de discordancia.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL CALIFICADOR	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº Meses completos	Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				

5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) Titulaciones. Titulación Académica: se valorará, con un máximo de 5 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas, debiendo además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 5,00 puntos.
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 4,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Superior o Licenciatura equivalente: 4,00 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorara exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él, aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL CALIFICADOR	
	TITULACIÓN ACADEÉMICA	Puntuación	Causa de no valoración
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL TITULACIÓN ACADEMICA			

3) Cursos de formación.

Cursos de Formación: la valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,07 puntos por hora de curso recibida. Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

Se valorará, con un máximo de 35 puntos, conforme a los siguientes baremos en función de la especialidad laboral:

6.4.B.1. Plaza Auxiliar administrativo Contabilidad; Formación:

- Cursos relacionados con contabilidad, facturación, y contratación pública
- Cursos de ofimática.

- Cursos relacionados con la administración pública: procedimiento administrativo común, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.4.B.2. Plaza Auxiliar administrativo Registro; Formación:

- Cursos relacionados con manejo de programas de padrón.
- Cursos relacionados con subvenciones.
- Cursos de ofimática.

- Cursos relacionados con la administración pública: archivo, atención al ciudadano, protección de datos, utilización de las nuevas tecnologías en el procedimiento administrativo común.

6.4.B.3. Plaza Auxiliar administrativo Biblioteca. Formación:

- Cursos de "absysnet".
- Cursos relacionados con la lectura.
- Cursos de ofimática.

- Cursos relacionados con la administración pública: procedimiento administrativo común.

Para acreditar los cursos de formación: deberá aportarse copia compulsada de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que se deberán constar el número de horas de duración,

así como el programa de los mismos. Centros Oficiales: FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Administraciones y Empresas Públicas, Universidades Públicas, Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos (Ejemplo: CC.OO., U.G.T.) COSITAL, IASOFT, Interpública, Oesia.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL CALIFICADOR	
	CURSO FORMATIVO	Nº Horas	Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
TOTAL TITULACIÓN ACADEMICA				

TOTAL PUNTUACIÓN	
-------------------------	--

En, _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LALUEZA.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

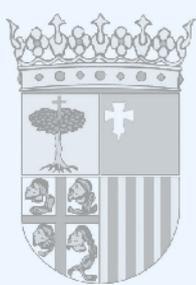
ORDEN PIC/1613/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Foz-Calanda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0315, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foz-Calanda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0315>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





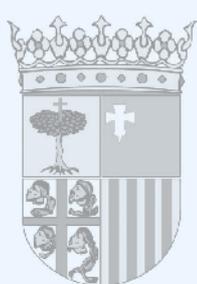
ORDEN PIC/1614/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0316, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graus, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0316>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1615/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0318, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0318>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



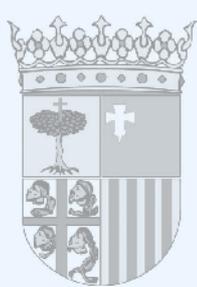
ORDEN PIC/1616/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0320, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0320>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1617/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Osso de Cinca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0319, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osso de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0319>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



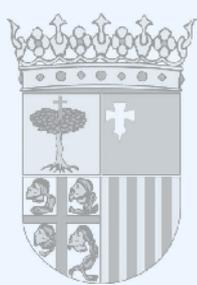
ORDEN PIC/1618/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pedrola en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0321, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0321>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1619/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sádaba en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0322, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sádaba, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0322>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1620/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sobradiel en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0323, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sobradiel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0323>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



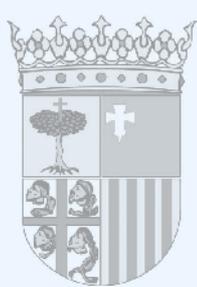
ORDEN PIC/1621/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Uncastillo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0324, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Uncastillo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0324>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1622/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Urrea de Gaén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0317, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0317>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1623/2023, de 7 de noviembre, por la que se conceden ayudas para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Orden ECD/871/2023, de 28 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 11 de julio de 2023), fueron convocadas las ayudas para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas económicas individuales para entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado.

La Orden de convocatoria de las ayudas toma como marco regulador la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, entre ellas, recoge la de fomentar la actividad física y el deporte como derecho de la ciudadanía, las bases reguladoras de las presentes ayudas, establecidas por la citada Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, y en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y a las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas son entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas fueron examinadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en el artículo 51 de la propia convocatoria.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, se emitió por el órgano instructor la correspondiente propuesta de Resolución definitiva con fecha 11 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el apartado 29 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria que rigen estas ayudas.

Para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, teniendo en cuenta los citados criterios de valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ECD/871/2022, de 28 de junio, la citada Comisión ha establecido la prelación entre las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración mencionados en el apartado primero, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria prevista por la convocatoria, que es de 159.000 euros.

Por todo ello, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, evaluados por la Comisión de Valoración, reunida el día 10 de agosto de 2023, y a la vista del expediente y de la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Deporte, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a ciento quince mil ochocientos sesenta euros con setenta céntimos (115.860,70 €), a satisfacer con cargo los fondos procedentes del PRTR, en la posición presupuestaria G/18080/4571/780253/32438, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023.

Segundo.— Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 31 de la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases re-



guladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las ayudas que se concedan requerirán justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes del gasto realizado que acrediten el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 25 de la convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I PUNTUACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES											
Nº	ENTIDAD	PTOS	MODALIDADES DEPORTIVAS	MATERIAL DEPORTE ADAPTADO	PTOS NDAE	PTOS NDAE DA	PTOS NSECC	PTOS PGSA	COSTE TOTAL	PGSA	OTROS INGRESOS
1	AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS ZARAGOZA	45	BALONMANO	SILLAS DE RUEDAS	30	6	5	4	7.728,33 €	7.728,33 €	- €
2	CLUB DEPORTIVO DISMINUIDOS FISICOS ZARAGOZA	80	BALONCESTO Y RUGBY	SILLAS DE RUEDAS Y CANALETA BOCCIA	18	30	20	12	40.000,00 €	40.000,00 €	- €
3	ASOCIACION DEPORTIVA ASPACE ARAGON	16	BOCCIA	BOCCIA	1	1	10	4	7.492,33 €	7.492,33 €	- €
4	CLUB NAUTICO DE ZARAGOZA	11	PRAGUJISMO	KAYAKS PARACANOE	1	1	5	4	4.477,00 €	4.477,00 €	- €
5	FEDERACION ARAGONESA DE AJEDREZ	40	AJEDREZ	TABLETS Y RELOJES	30	1	5	4	4.001,72 €	4.001,72 €	- €
6	FEDERACION ARAGONESA DE TRIATLON Y PENTATLÓN	40	TRIATLON	BICICLETA TANDEM ADAPTADA	30	1	5	4	4.189,02 €	4.189,02 €	- €
7	FEDERACION ARAGONESA DE NATACION	49	NATACION	SISTEMA DE CRONOMETRAJE ADAPTADO	30	1	10	8	38.800,00 €	38.800,00 €	- €
8	GRUPO DE ALTA MONTAÑA TERUEL - GAMITE	34	SENDERISMO	SILLAS DE RUEDAS TODO TERRENO	24	1	5	4	9.172,30 €	9.172,30 €	- €
Leyenda:											
NDAE	Número de deportistas asociados a la entidad deportiva										
NDAE DA	Número de deportistas asociados a la entidad deportiva practicantes de deporte adaptado										
NSECC	Número de secciones deportivas de la entidad deportiva en las que se practica deporte adaptado.										
PTOS PGSA	Presupuesto de gastos subvencionables aprobado.										
PGSA	Presupuesto de gasto subvencionable aprobado.										



ANEXO II. VALORACIÓN

Nº	ENTIDAD DEPORTIVA	MATERIAL DEPORTE ADAPTADO	PUNTOS	Presupuesto de Gastos Subvencionables Aprobado (PGSA)	Subvención Solicitada	Recursos propios asociados al PGSA	Cuanta máxima	Subvención propuesta	Disponibilidad Presupuesto (159.000 €)	Subvención concedida
1	CLUB DEPORTIVO DISMINUIDOS FISICOS ZARAGOZA	SILLAS DE RUEDAS Y CANALETA BOCCIA	80	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	119.000,00 €	40.000,00 €
2	FEDERACION ARAGONESA DE NATACION	SISTEMA DE CRONOMETRAJE ADAPTADO	49	38.800,00 €	38.800,00 €	38.800,00 €	40.000,00 €	38.800,00 €	80.200,00 €	38.800,00 €
3	AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS ZARAGOZA	SILLAS DE RUEDAS	45	7.728,33 €	7.728,33 €	7.728,33 €	40.000,00 €	7.728,33 €	72.471,67 €	7.728,33 €
4	FEDERACION ARAGONESA DE AIEDREZ	TABLETS Y RELOJES	40	4.001,72 €	4.001,72 €	4.001,72 €	40.000,00 €	4.001,72 €	68.469,95 €	4.001,72 €
5	FEDERACION ARAGONESA DE TRIATLON Y PENTATLÓN	BICICLETA TANDEM ADAPTADA	40	4.189,02 €	4.189,02 €	4.189,02 €	40.000,00 €	4.189,02 €	64.280,93 €	4.189,02 €
6	GRUPO DE ALTA MONTAÑA TERUEL - GAMTE	SILLAS DE RUEDAS TODO TERRENO	34	9.172,30 €	9.172,30 €	9.172,30 €	40.000,00 €	9.172,30 €	55.108,63 €	9.172,30 €
7	ASOCIACION DEPORTIVA ASPACE ARAGON	BOCCIA	16	7.492,33 €	7.492,33 €	7.492,33 €	40.000,00 €	7.492,33 €	47.616,30 €	7.492,33 €
8	CLUB NAUTICO DE ZARAGOZA	KAYAKS PARACANOE	11	4.477,00 €	4.477,00 €	4.477,00 €	40.000,00 €	4.477,00 €	43.139,30 €	4.477,00 €
115.860,70 €										



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Valdejalón II”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03923).

Antecedentes

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2023, se ha publicado la Resolución de 10 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Valdejalón II”, T.M. Rueda de Jalón (Zaragoza), promovida por Molinos del Ebro, SA (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/10141). El proyecto contempla la instalación de un parque eólico (PE) de 1 aerogenerador, de 5.230 kW de potencia nominal y una línea eléctrica subterránea a 20 kV (LSMT) que conectará con la existente subestación transformadora 220/20 kV “Visos”.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 29 de marzo de 2004, se publicó la Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Los Visos”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro SA.

El 20 de abril de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica denominadas Parque Eólico El Tollo y ampliación de SET Los Visos promovido por Molinos del Ebro SA, A-50645480, expediente Número G-EO-Z-005/2018 - PE044/2017.

Actualmente se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del mismo promotor Molinos del Ebro, SA, relativo a la CSF Hibridación “Los Visos”, de 12,5 MW de potencia instalada, sobre una superficie de 32,66 ha, y que es colindante con la superficie ocupada por el proyecto objeto de la presente Resolución.

1. Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto se ubica sobre una poligonal de 16,6 ha, por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental):

El proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Valdejalón II” se localiza en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), a unos 8,2 km al Este del núcleo urbano de Tabuena. Las coordenadas UTM (ETRS89 huso 30) del centroide de la central son las siguientes: 630.657/4.616.077. La superficie vallada total del campo solar es de 20,03 ha, con una longitud de vallado de 4.554 m. El acceso a las instalaciones se realizará desde la carretera A-121 en torno al p.k. 17+800 m en el término municipal de Rueda de Jalón. Se utilizará el acceso tramitado para el Parque Eólico “Valdejalón II”, por lo que no se prevé que se precise ninguna nueva actuación para el acceso desde la carretera a las instalaciones proyectadas.

La CSFA Hibridación “Valdejalón II” consta de un módulo de generación eléctrica de tecnología fotovoltaica, de 5,7 MW de potencia instalada, y de un módulo de almacenamiento de 1,935 MW de potencia instalada que, hibridados con el Parque Eólico “Valdejalón II” proyectado, de 5,23 MW, forman la Central Híbrida “Valdejalón II”. El módulo de generación eléctrica fotovoltaico de la CSFA Hibridación “Valdejalón II” estará compuesto por un total de 13.848 módulos fotovoltaicos de 545 Wp -monocristalino de célula partida- agrupados en cadenas de 27 módulos, obteniendo una potencia pico de módulos de 7.547,16 kWp.



Estos grupos de módulos se conectarán mediante conductores de cobre a los inversores. En los inversores, mediante el uso de tecnología de electrónica de potencia, se convierte la electricidad generada por los módulos fotovoltaicos a corriente alterna. Estos inversores contarán con los equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento y evitar la degradación, como pueden ser cuadros generales, filtros, equipos de ventilación, pintura especial, etc. Desde los inversores se llevará la energía hacia el transformador BT/MT ubicado en los Centros de Transformación (CT). Mediante el transformador, se aumenta la tensión del sistema desde la tensión de salida de los inversores, 800V, hasta la tensión de la red de MT, 20 kV. La salida de MT del transformador se conecta por medio de una red subterránea de Media Tensión a las celdas de MT de recepción del Centro de Seccionamiento y Medida (C.S.M). La red de MT está formada por dos circuitos que irán “cosiendo” los diferentes CT. Se prevé la instalación de un Módulo de Almacenamiento mediante baterías. Dichas baterías se instalarán en una solución modular instalada en un contenedor de 11.300 mm x 4.584 mm.

El Módulo de Almacenamiento se ubicará en el mismo emplazamiento que el Módulo de Generación de Electricidad de Tecnología Solar Fotovoltaica, agrupándose los circuitos de MT de ambos en el CSM para la conexión con la subestación SET “Visos” existente a la que se conecta el Parque Eólico “Valdejalón II” y desde la que, a través de la línea aérea 220kV existente y la SET “Cantales” existente, se conecta a la Red de Transporte en el nudo “Jalón 220kV”. El Módulo de Almacenamiento estará compuesto por dos inversores de 1.000 kW (30.°C) cada uno, dos transformadores de potencia de 1000 kVA y un contenedor de almacenamiento con baterías de LFP de 3,870 MWh de capacidad, capaz de suministrar una potencia de 1,935 MW durante un tiempo de suministro ininterrumpido de 2 horas.

Desde el aerogenerador del parque eólico se evacuará a la subestación SET “Visos”. La zanja desde el aerogenerador del parque eólico “Valdejalón II” forma parte del alcance del proyecto del P.E. Valdejalón II, con DIA favorable y con Autorización Administrativa previa y de construcción, por lo que la línea de evacuación considerada en este estudio se refiere al tramo entre el CSM de la central y el aerogenerador. El recorrido de este circuito desde la celda de salida del edificio del CSM hasta el aerogenerador del parque eólico “Valdejalón II” se realizará mediante una zanja con dimensiones de 750x1550 mm. En esta zanja se instalarán los circuitos de MT, la red de tierras de 50 mm² y comunicaciones.

Los caminos de acceso de la CSF Hibridación “Valdejalón II” desde los caminos existentes tienen una anchura de 4 m. y un radio mínimo de 20 m, con una capa de 30 cm de zahorra para mejorar la capacidad portante del pavimento. Para facilitar drenaje se añaden cunetas de 1 m. de anchura y 0,5 m de profundidad.

Se instalará alrededor de toda la nueva instalación un vallado de malla cinégetica, garantizando la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros de tamaño máximo de 300 cm². Se colocarán placas al tresbolillo en el tercio más alto de la valla (parte más alta) y una placa entre cada vano (es decir entre dos postes). En el vano 1 la placa irá en la parte más alta del vallado mientras que la placa situada en el vano 2 coincidirá su parte alta con la parte baja de la placa del vano 1.

Se ejecutarán los movimientos de tierra mínimos e imprescindibles para la ejecución del proyecto, y que se estiman en 2.852 m³ de desmonte, y unos 1.600 m³ de terraplén, incluyendo los caminos, zanjas MT y BT externas e internas, y centro de seccionamiento y medida. La diferencia de volúmenes de excavación y relleno en las zanjas se debe a la capa de arena que debe aportarse para el tendido de los cables, que genera un excedente de excavación equivalente al volumen aportado.

3. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada:

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no-realización de la actuación, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del sol para la producción de energía eléctrica. En el caso de descartar esta alternativa, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.).

Para la ubicación de la planta solar y tras dos fases previas para descartar zonas próximas a núcleos urbanos, zonas ambientalmente sensibles, dominio público y usos del suelo, se valora la Alternativa 1 a instalar sobre parcelas agrícolas en régimen de secano en explotación, de mediano y gran tamaño y ocupando una superficie de 22,1 ha; la Alternativa 2 se instalaría sobre parcelas agrícolas en régimen de secano actualmente en explotación, de mediano y gran tamaño sobre una superficie de 20,03 ha; y la Alternativa 3 se ubicaría tam-



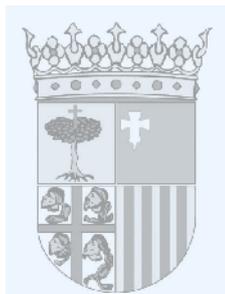
bién sobre parcelas de secano ocupando una superficie de 19,5 ha. En todos los casos, la realización de las obras requeriría el desbroce de la vegetación natural situada en los márgenes de las parcelas agrícolas y de los caminos. Tras un análisis multicriterio, la opción que se observa más compatible es la Alternativa 2, es decir, la construcción del proyecto sobre parcelas agrícolas de secano, con buenas comunicaciones, próxima a la SET de evacuación y alejado de Red Natura 2000 y cauces.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología, geomorfología y pendientes, edafología, hidrología e hidrogeología) y al medio biótico (vegetación potencial y actual, riesgo de incendio, fauna), espacios naturales, paisaje, y medio socioeconómico.

La zona de proyecto se corresponde con un paisaje alomado con un predominio de parcelas agrícolas dedicadas principalmente al cultivo de cereal de secano de invierno en las cuales se alternan los cultivos de cereales de invierno (cebada y trigo fundamentalmente) y barbechos, así como el cultivo de almendros. Respecto a la hidrología, se determina que el cauce más próximo a la central proyectada es un barranco innominado, y en el entorno existen otros dos barrancos, el de Los Corrales y el de Cañadahonda, ninguno de ellos resulta afectado por el proyecto. La vegetación natural que se desarrolla en los taludes de las parcelas agrícolas es de tipo ruderal, formada principalmente por especies anuales y vivaces, entre las que dominan notablemente las especies gramíneas generalistas, sin un gran interés ecológico. El vallado de la central no incluye vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario. Tampoco la línea de evacuación afecta a vegetación cartografiada como hábitat de interés comunitario. En las laderas situadas en el entorno se localiza vegetación forestal dominada por lastón (*Brachypodium retusum*) identificada como el hábitat 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea".

Para el estudio de la avifauna y quirópteros se aportan estudios específicos en los que se destaca que la instalación fotovoltaica se proyecta en terrenos que han sido preseleccionados para su inclusión como área crítica en el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto, ubicándose próxima a su límite exterior, ya que se localiza a apenas 600 m del límite cartografiado como área crítica. Los primillares situados a menor distancia, para los que se ha registrado ocupación en el periodo reproductor de 2022 se localizan a una distancia de 5,2 km. Según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de las especies detectadas, se ha observado dos especies incluidas en la categoría de "En Peligro de Extinción" (milano real y sisón común), siete como "Vulnerables" (chorlito carambolo, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, alimoche común, chova piquirroja, ganga ibérica y ganga ortega) y ocho incluidas en el LAESPRES (busardo ratonero, aguilucho pálido, grulla común, buitre leonado, pardillo común, escribano triguero, serín verdecillo y verderón común). En cuanto al uso del espacio de especies esteparias, las instalaciones fotovoltaicas se proyectan en una zona marginal de su área de distribución, donde los terrenos agrícolas que se sitúan en el área crítica en la que se ubica el proyecto han sufrido notables modificaciones en el uso en los últimos 15-20 años, pasando, en su mayoría, de presentar un uso agrícola para su cultivo mediante cereales de invierno a ser transformados en zonas de cultivos leñosos, principalmente almendros y viñas. Estos cambios han supuesto una depreciación muy significativa en la calidad del hábitat en el entorno del proyecto, que minimiza, y en algunos casos limita, las posibilidades de presencia de especies esteparias en la zona, lo que probablemente haya supuesto un desplazamiento de las poblaciones hacia áreas en las que los usos del suelo no se han visto modificados, como es el caso de los terrenos situados en el extremo oriental del área de estudio, lugar en el que se concentran mayoritariamente las observaciones de especies de carácter estepario.

Tras la valoración de impactos sobre la avifauna, se plantean medidas preventivas y correctoras, tanto en fase de diseño, construcción y explotación, entre las que se destacan las siguientes: Para minimizar la afección derivada de la destrucción o degradación de los terrenos afectados por las obras se mantendrán con cubierta vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat estepario de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello se creará y mantendrá activamente un herbazal autóctono integrado por especies de plantas mieleras y aquéllas que son consumidas por fitófagos de pequeño tamaño, capaz de acoger poblaciones significativas de invertebrados y pequeños vertebrados presa



de las especies focales. Para su implantación se llevarán a cabo siembras de mezcla de semillas autóctonas. Se propone también crear una superficie para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos con este fin, en una superficie equivalente al 50% del área que los recintos de la central ocupan en dentro de las áreas críticas del futuro Plan de Recuperación de las aves esteparias. Para ello el promotor está en disposición de firmar contratos para la aplicación de estas medidas en parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de Rueda de Jalón, en áreas clasificadas con una sensibilidad ambiental igual o mayor a la del área ocupada por la central, preferentemente en áreas de sensibilidad ambiental máxima, alrededor de primillares o en zonas sensibles para otras aves esteparias y a una distancia no superior a 10 km de la central.

El estudio de quirópteros concluye que se han identificado 12 especies de murciélagos en el área periférica (10 km) del del proyecto del campo solar de la CSFA Hibridación "Valdejalón II". Se establecieron en el entorno del proyecto dos estaciones para la grabación automática de ultrasonidos. Se obtuvieron y analizaron 677 registros con secuencias de quirópteros de 8 especies de murciélagos, entre los que destaca la presencia de dos especies generalistas, que no se encuentran amenazadas y están bien representadas en los espacios abiertos de la Depresión del Ebro: *Pipistrellus kuhlii*, y *Pipistrellus pipistrellus*. No se han hallado refugios ni zonas de especial atracción para las especies amenazadas identificadas en el área periférica (10 km) dentro del área de implantación del proyecto.

Respecto a los espacios naturales o zonas sensibles, se determina que el proyecto no afecta a ningún Espacio Natural Protegido de la Comunidad Autónoma de Aragón, localizándose el más próximo, "Parque Natural del Moncayo", a unos 19,5 Km al Oeste de la central. Aproximadamente a 14,2 km al Sureste del proyecto se localiza la ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda y Montolar", y la ZEC más próxima al proyecto es ES2430089 "Sierra de Nava Alta-Puerto de la Chabola", situada a unos 4 km al Sur. La central no se localiza dentro del ámbito de ningún plan de gestión de especies de fauna vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón. A unos 8,1 km al Suroeste se localiza el Plan de Recuperación del águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y a 9,1 km de distancia el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*). El área crítica más cercana de águila perdicera se localiza a 14,8 km, mientras que de cernícalo primilla se sitúa a 1,4 km.

La central no se ubica en Dominio Público Forestal, no obstante, sus límites están rodeados por el Monte de Utilidad Pública n.º 508 "Camporrojo y Chiló", situado en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), cuyo titular es el Ayuntamiento. Respecto al dominio público pecuario, entre dos de los recintos de la central discurre la vía pecuaria "Vereda de Rueda a Hoya Redonda", de 17 km de longitud y de 20,89 m de anchura oficial y real. Dicha vía pecuaria es cruzada por un tramo de la red eléctrica que comunica los dos recintos.

El análisis de impactos del documento ambiental identifica en la fase de construcción la necesidad de realización de desbroces de la vegetación y movimientos de tierra necesarios para la construcción de zanjas, adecuación de pistas y accesos, cimentaciones de los paneles solares y edificios anexos, y explanaciones de las instalaciones auxiliares. Estas acciones afectan principalmente a la vegetación y a los biotopos asociados (destrucción directa e impactos indirectos por depósito de polvo sobre la misma), a la fauna (destrucción de hábitat y molestias por ruido y presencia de maquinaria), calidad atmosférica (generación de nubes de polvo), suelo y aguas (por ocupación, compactación, erosión, alteración del perfil y contaminación del suelo y, por tanto, la alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas).

En total, será necesaria la destrucción directa de vegetación en una superficie de 311,7 m², si bien se indica que la vegetación afectada es de escaso interés ambiental, al tratarse en su totalidad de vegetación ruderal existente en ribazos y márgenes de parcelas y caminos.

En fase de explotación, uno de los efectos más significativos sobre la fauna será la destrucción directa de hábitats por la eliminación de la vegetación del área a ocupar, que en este caso, se centrará en terrenos agrícolas (99,2 % de la superficie total de ocupación permanente) y escasamente a pastizal-matorral (0,8 % de la superficie total de ocupación). Se producirá, por tanto, un cambio en el uso del territorio y aquellas especies con capacidad de desplazamiento (aves y mamíferos de tamaño medio), establecerán en otros lugares las zonas funcionales perdidas por destrucción de vegetación, mientras que aquella fauna con baja movilidad, como pequeños mamíferos, reptiles o anfibios podrán ser los más afectados si no son capaces de restablecer sus dominios vitales (para alimentación, cría o cobijo) en zonas más o menos próximas a la actuación. El ámbito donde se desarrolla el proyecto, es hábitat potencial de especies esteparias, al haber sido incluido en las áreas predefinidas para su inclusión en el ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para un futuro



plan de conservación y recuperación de la avifauna esteparia, si bien, en los estudios llevados a cabo hasta la fecha no se han observado las especies objetivo en el área de proyecto (sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda común). Las zonas de concentración de ganga ibérica se localizan a una distancia mínima de 2 km, situándose el proyecto en una zona marginal dentro del área de distribución de esta especie. Las observaciones de ganga ortega más cercanas se han dado en el entorno de una balsa ganadera que se sitúa a una distancia superior a 1,3 km, al Este de las instalaciones proyectadas. Respecto a sisón, las observaciones más cercanas se han dado a una distancia comprendida de 1,9 km, donde se detectaron dos leks en el año 2018, no obstante, en visitas realizadas en años posteriores no se han vuelto a detectar ejemplares a una distancia inferior a 2,5 km de las parcelas donde se proyectan la central. En cuanto a avutarda, no está presente en la zona de estudio. La presencia del vallado definitivo de tipo cinagético, que delimita el perímetro de la central, supone un nuevo obstáculo artificial para la avifauna, que en caso de no percatarse en vuelo del límite superior del vallado podría colisionar contra él.

Respecto de paisaje, en fase de funcionamiento, el impacto principal es la intrusión de elementos antrópicos disminuyendo la calidad del mismo. Conforme al Mapa de Calidad del Paisaje de la Comarca de Valdejalón, el proyecto se localiza principalmente sobre terrenos que presentan una calidad paisajística 1 (Muy baja) y 5 (Media). Las carreteras desde las que serán visibles los módulos de la central en estudio son, de mayor a menor longitud: A-121, carretera sin código, A-1303 y CV-620. También conforme al Mapa de Calidad del Paisaje, las infraestructuras se sitúan en una zona con una aptitud paisajística Alta y Muy alta, para desarrollar en ellas actividades que generan un impacto en el paisaje.

El funcionamiento de la central supone un efecto beneficioso a nivel económico sobre la población y/o el ayuntamiento del municipio en el que se construye por el aumento de la renta, creación de empleo directo e indirecto, etc.

Entre las medidas preventivas y correctoras, se destaca que previamente al inicio de las obras se realizarán prospecciones de flora en la zona de implantación de la central, las cuales serán realizadas por técnico competente en la materia, con el objetivo de localizar especies catalogadas, en cuyo caso se adoptarán las actuaciones necesarias para su preservación. La restauración vegetal (desarrollada en el apartado Adecuación paisajística. Restauración vegetal) se acometerá en aquellas zonas afectadas por la ejecución de las obras y que no sean ocupadas de manera permanente por infraestructuras del proyecto (módulos solares, inversores, centros de transformación, viales, etc.). La restauración vegetal supondrá el desarrollo de una cobertura vegetal sobre terrenos que actualmente se dedican a la explotación agrícola. Respecto de la fauna, previamente al inicio de las obras se realizarán prospecciones de fauna en la zona de implantación de la central así como en un entorno de 500 m alrededor de esta, las cuales serán realizadas por técnico competente en la materia, con el objetivo de localizar especies catalogadas ligadas a medios esteparios (sisón común, ganga ibérica, ganga ortega o aguilucho cenizo). En el caso de localizar la nidificación de estas especies se definirá una zona de exclusión de obras de 50 m en torno al nido, limitando las actuaciones en dicho entorno hasta que el proceso de reproducción haya finalizado, es decir, hasta que los pollos hayan abandonado el nido.

Se propone además, crear una superficie para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos con este fin, en una superficie equivalente al 50% del área que los recintos de la central ocupan en dentro de las áreas críticas del futuro Plan de Recuperación de las aves esteparias. Y entre otras medidas complementarias para las aves se propone la creación de cúmulos de piedras para favorecer el desarrollo de invertebrados, posaderos, balsas, primillares, etc.

Se realizarán también plantaciones a modo de apantallamiento vegetal proponiendo la plantación de una primera alineación de retamas situadas a 1 m del vallado y con una densidad de 1 pie cada 2 m, una segunda alineación de aliaga, romero y tomillo situada a 2 m del vallado y una densidad de 1 pie por cada m y una tercera alineación de almendros con una densidad de 1 pie cada 2 m.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por la central y sus infraestructuras de evacuación asociadas. Se destaca el papel de la Dirección de Obra de la vigilancia y prevención de los impactos potenciales, por su capacidad para analizar sobre el terreno tanto el cumplimiento efectivo de las medidas propuestas, como de las formas de actuación potencialmente generadoras de impactos durante el periodo que



duren las actuaciones. En la fase de explotación de la central, el Plan de Vigilancia Ambiental se aplicará como mínimo durante los tres primeros años de funcionamiento.

Se incluye en anexo un Estudio de Impactos Acumulativos y Sinérgicos, que determina que dentro del ámbito de estudio se han identificado un total de 12 plantas solares en proyecto, 9 recintos solares existentes, 7 parques eólicos en proyecto y 14 parques eólicos existentes, y además, 98 apoyos de líneas proyectadas y 637 apoyos de líneas eléctricas existentes. Se concluye que se identifican como severos los impactos sobre la avifauna por pérdida de hábitat de alimentación, cría y refugio, y como moderados aquellos sobre la vegetación en fase de obras, y sobre los suelos y paisaje por pérdida de tierras arables y alteración paisajística por visualización externa. Se plantean medidas preventivas y correctoras de restauración y prospecciones faunísticas, y medidas complementarias tal y como se habían planteado en el documento ambiental. Tras la aplicación de las medidas, los impactos se consideran moderados. Los factores ambientales que concentran los impactos más negativos es la avifauna y el paisaje, no obstante, la gravedad de los impactos, una vez aplicadas las medidas propuestas, reducen su valoración.

El Estudio de Riesgos concluye que el proyecto fotovoltaico se localiza en un área en la que no se han registrado hasta la fecha riesgos naturales meteorológicos significativos (temperaturas extremas, tormentas importantes, lluvias torrenciales, nevadas, inundaciones y aludes), no pudiendo descartarse que se produzcan episodios importantes de niebla ni rachas de viento fuertes. En cuanto a los incendios, la CSFA se localiza principalmente sobre terrenos inventariados de riesgo de incendio forestal como Tipo 7, es decir "Medio/bajo peligro y baja importancia de protección", y muy localmente sobre Tipo 5, es decir, "Bajo peligro y media importancia de protección", por tanto, se corresponde con áreas que presentan una peligrosidad baja de incendio y no requieren de una importante protección. En relación a los riesgos geológicos, la peligrosidad por deslizamientos está clasificada principalmente como muy baja, el riesgo de colapsos está inventariado muy bajo, pero no existen indicios de desencadenamiento de procesos relacionados con estos fenómenos geológicos. Ninguna de las placas solares se localiza sobre dolinas, a pesar de ello, existen tres dolinas próximas a las infraestructuras, la más cercana a 354 m al Norte. En cuanto a los riesgos antrópicos, el núcleo de población más próximo a la zona de implantación del proyecto fotovoltaico es Pozuelo de Aragón, situado a una distancia de 7 km al Norte, en el cual no se producen importantes concentraciones humanas ni actividades deportivas de gran relevancia.

4. Tramitación del expediente:

El 14 de abril de 2023, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento ambiental relativo al Proyecto de Central Solar Fotovoltaica Hibridación Valdejalón II, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovida por Molinos del Ebro, SA, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 19 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica el inicio de expediente con tasas y emite requerimiento de documentación, al que el promotor responde el 3 de mayo de 2023.

En mayo de 2023, se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Rueda de Jalón, Ayuntamiento de Fuendejalón, Ayuntamiento de Tabuena, Comarca de Valdejalón, Comarca de Campo de Borja, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 12 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación. El hecho de tratarse además de parcelas agrícolas sin afloramientos hace que no sea necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica en relación con el proyecto. En materia de arqueología, se realizaron prospec-



ciones arqueológicas previas a la implantación del proyecto, que dieron como resultado el certificado liberatorio de las zonas prospectadas con fecha 20 de enero de 2023.

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Unidad de Desarrollo Rural, informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto de referencia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza un análisis territorial y ambiental de la zona de proyecto determinando que deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos. Concluye que analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que para que la actuación no tenga incidencia territorial negativa deberán analizarse algunos aspectos mencionados, además de ejecutarlo de manera compatible con la normativa aplicable y llevar a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Dirección General de Carreteras, informa que tras analizar la documentación enviada, se puede concluir que la ejecución de la central solar fotovoltaica afecta a las carreteras de la Red Autonómica Aragonesa A-121. El vallado perimetral y la pantalla vegetal paralela al vallado perimetral de la instalación, de acuerdo con la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, deberán ubicarse fuera de la Zona de Dominio Público y de la Zona de Servidumbre, en cualquier caso, será la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza quién establecerá sus condicionantes para su autorización.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona en la que se prevé la PFV de Hibridación Valdejalón II corresponde a la cuenca vertiente del Río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091446). Se hace hincapié en que, habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la PFV, se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Concluye que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluyen anexos de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- SEO/BirdLife indica los supuestos en los que los proyectos deberían someterse a una evaluación de impacto ambiental, entre lo que incluye si el área de estudio acoge alguna especie de ave protegida dentro de las tres primeras categorías del catálogo aragonés y dentro de las dos primeras categorías del catálogo nacional (es decir, especies amenazadas a nivel regional o bien nacional). Realiza una serie de consideraciones respecto a las metodologías, impactos acumulativos, y medidas preventivas, correctoras y compensatorias a estudiar, además del seguimiento ambiental.

5. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto de PFV de "Hibridación Valdejalón II" se localiza en la Depresión media del Ebro, dominada por un clima mediterráneo semiárido con vientos habituales de noroeste y, en menor medida, del sureste. Los materiales dominantes son areniscas, arcillas y yesos en morfologías subhorizontales con pendientes muy suaves, y suelos pobres. La hidrología dibuja cauces de barrancos temporales que drenan hacia los ríos Ebro y Jalón.

Respecto a la vegetación y usos del suelo, la zona de proyecto se corresponde con un paisaje alomado con un predominio de parcelas agrícolas dedicadas principalmente al cultivo de cereal de secano de invierno en régimen de año y vez. La intensificación de la agricultura ha supuesto la roturación de prácticamente todas las superficies que, por sus condiciones orográficas y edáficas, son susceptibles de ser cultivadas, minimizando a los taludes, ribazos del interior de los campos de cultivo, zonas elevadas, márgenes de las parcelas agrícolas y a los bordes de los caminos, las zonas destinadas a la vegetación natural. La vegetación natural que se desarrolla en los taludes de las parcelas agrícolas situadas a diferente cota, en las estrechas márgenes de los campos de cultivo y en los bordes de los caminos, está some-



tida a los efectos directos e indirectos de las labores agrícolas (arado de la tierra, depósito de polvo, aplicación de herbicidas, plaguicidas, etc.) y ganaderos de pasto de ovino y caprino. Por todo ello, la vegetación natural que se observa en esta unidad ambiental es de tipo ruderal, formada principalmente por especies anuales y vivaces, entre las que dominan notablemente las especies gramíneas generalistas, sin un gran interés ecológico, dada la escasa singularidad que presentan. En menor medida, en las márgenes de las parcelas la representación de las especies arbustivas es muy escasa, siendo retama (*Retama sphaerocarpa*) y aliaga (*Genista scorpius*) las más abundantes. El vallado de la CSF no incluye vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario. No obstante, en las laderas situadas en el límite Norte del vallado de la central, pero en el exterior de la central sin ser afectado por el proyecto, se localiza vegetación forestal dominada por lastón (*Brachypodium retusum*) identificada como el hábitat 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea".

En cuanto a la avifauna en la zona están presentes especies propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, entre las que destacan milano real (*Milvus milvus*) y sisón (*Tetrax tetrax*), incluidos como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) y alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ortega (*Pterocles orientalis*), ganga (*Pterocles alchata*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluidas en la categoría de "vulnerables", además de aguilucho pálido o alcaraván.

El proyecto se ubica dentro de una zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En concreto en esta zona se encuentran esteparias como sisón y ortega.

Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de numerosos proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que han modificado sustancialmente los usos del territorio y el desarrollo y presencia de especies de fauna ligadas a los medios esteparios naturales.

La PFV no se ubica en ámbito de dominio público forestal, no obstante, sus límites están rodeados por el Monte de Utilidad Pública n.º 508 "Camporrojo y Chiló", situado en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), cuyo titular es el Ayuntamiento (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón). Entre dos recintos de la PFV discurre la vía pecuaria "Vereda de Rueda a Hoya Redonda", que cuenta con una anchura legal de 20,89 m y que será cruzada transversalmente por dos tramos de la red eléctrica que comunica los dos recintos (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).

Los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEC ES2430089 "Sierra de Nava Alta-Puerto de la Chabola", situada a unos 4 km al sur de la planta, y la ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda y Montolar", situada a unos 14 km al sureste. No se afecta a otros espacios de la Red Natural de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

1. Características de los potenciales impactos:

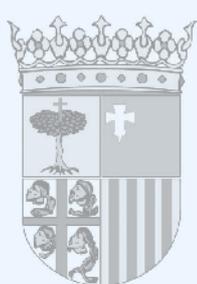
- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 20 ha, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien se ubican muy próximas a instalaciones eólicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana



- de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas y a las futuras autorizaciones del Organismo de Cuenca.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de las líneas de evacuación que se proyectan subterráneas. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta a vegetación natural, si bien existen zonas naturales residuales de matorral y pastizal en el entorno de la planta, y que podrían albergar algunos retazos de comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario 6220, de carácter prioritario, por lo que se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes a la planta y en su entorno, que en su diseño final deberá tratar de evitar cualquier afección sobre comunidades vegetales de los hábitats de interés comunitario, aprovechando campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. Para ello, se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción del PFV supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Es especialmente relevante la presencia de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción, así como especies de avifauna ligada a medios esteparios como sisón, ganga y ortega, u otras rapaces como alimoche o aguiluchos, también incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por lo que se evitará iniciar la fase de obras durante su periodo de nidificación y cría (marzo a julio), y durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones eólicas situadas próximas al proyecto y con las que hibrida, así con otros proyectos contiguos del mismo promotor y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos del parque eólico al que se hibrida ubicado en el mismo lugar. La línea eléctrica de evacuación completamente soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolidión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el Documento Ambiental y en el Estudio de avifauna que propone el alquiler de campos cercanos para su uso como barbecho o custodia del territorio con el objetivo de recuperar y/o mantener el hábitat estepario favorecerá la dispersión de especies ligadas a estos medios paliando los efectos adversos sobre ellas, si bien deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y edifica-



- ciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona,
- e) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto y muy alto. La planta solar Hibridación Valdejalón II se prevé ubicar muy próxima a los parques eólicos existentes o autorizados Valdejalón II, Los Visos, El Tollo, Virgen de Rodanas y Picador, y además se prevé ubicar junto a la PFV Hibridación Los Visos, del mismo promotor formando una planta solar continua de unas 50 ha y que comparte línea de evacuación subterránea. La modificación de los hábitats disponibles para las especies de avifauna esteparia se han visto, por tanto, muy modificados en estos últimos 20 años por el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, principalmente parques eólicos, por lo que el desarrollo de las plantas fotovoltaicas supondrá un incremento sustancial en la modificación de los hábitats esteparios, y podría suponer también una modificación de los espacios utilizados por estas especies provocando un desplazamiento hacia los parques eólicos y aumentando la mortalidad por colisión con las palas de los aerogeneradores. Por ello, previamente al desarrollo de los proyectos fotovoltaicos, se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos del mismo promotor Molinos del Ebro, y analizando los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan conjunto de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de los parques solares. En el citado Plan se incluirán y definirán de forma conjunta el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, con definición de la ubicación de los primillares, posaderos, balsas de agua, cúmulos de piedra, etc. y haciendo especial hincapié en las superficies propuestas para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos. Previamente a su definición e incorporación al Plan de medidas, todas las propuestas deberán ser consensuadas y aprobadas por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 20 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos muy bajos por hundimientos y deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta es de Tipo 5 y 7 (riesgo medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.



7. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Central Solar Fotovoltaica hibridación Valdejalón II, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto y la magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas y pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras y complementarias propuestas por el promotor y ampliadas en la presente Resolución para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos evaluados.
- El diseño soterrado de las líneas eléctricas minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de Central Solar Fotovoltaica hibridación Valdejalón II, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del Proyecto de Central Solar Fotovoltaica Hibridación Valdejalón II, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por el Ayuntamiento afectado en cuanto distancias, servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en



la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Dado que el proyecto afecta a las carreteras de la Red Autonómica Aragonesa A-121, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, a la que se deberá remitir el correspondiente proyecto constructivo, a fin de que ésta determine las condiciones en que deba llevarse a cabo la citada actuación.

5. Se cumplirán las resoluciones emitidas o a emitir por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en caso de que en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. Se evitarán y minimizarán en fase de replanteo de obra las afecciones sobre los dominios públicos forestal y pecuario. En su caso, se deberá disponer previamente al inicio de las obras de la correspondiente concesión de uso privativo de montes de utilidad pública (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón), y de la autorización de ocupación temporal del dominio público pecuario (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón), a tramitar ambas ante el INAGA.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante.

9. Respecto de la fauna, se evitará la realización de las obras durante los principales periodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 500 m del entorno del PFV y de la línea de evacuación para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción.

10. Previamente al desarrollo de los proyectos fotovoltaicos conjuntos del mismo promotor Molinos del Ebro S.A (CSF Hibridación Valdejalón II y CSF Hibridación Los Visos), se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos del mismo promotor, Molinos del Ebro, que se encuentran en funcionamiento en el entorno (5 km), y se analizando los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan conjunto de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de los dos parques solares. En el citado Plan se incluirán y definirán de forma conjunta el resto de medidas preventivas, correctoras y compen-



satorias/complementarias propuestas por el promotor, con definición de la ubicación de los primillares, posaderos, balsas de agua, cúmulos de piedra, etc. y haciendo especial hincapié en las superficies propuestas para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos. Previamente a su definición e incorporación al Plan de medidas, el diseño final y ubicación de la superficie de aplicación de estas medidas deberá ser coordinada con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que se están llevando a cabo en Aragón. Se promoverá la conservación de la vegetación natural preexistente como mejora de hábitats de conectividad para las poblaciones de fauna asociada a la zona, conservación de puntos de agua, creación de linderos o ribazos con vegetación autóctona, en particular bosquetes y matorrales propios de los hábitats de interés comunitario a modo de mosaico con cultivos agrícolas, priorizando las prácticas de laboreo y cultivos extensivos en la zona así como mantenimiento de barbecho, e con el objetivo de conservación especies de aves esteparias, como las que se verían afectadas por la instalación de la infraestructura. Se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la planta. Las medidas seguirán el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO).

En fase de explotación y ligado al Plan de Medidas, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación de las PFVs y los parques eólicos sobre la fauna de la zona, y en su caso, tomar otras medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación, o bien aumentar o modificar las propuestas.

11. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva que no labrado o subsolado. Estas labores, especialmente la corta o siega, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

12. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos a recuperar se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda



su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

15. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta y en consonancia con la pantalla vegetal del proyecto de PFV Hibridación Los Visos. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

21. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.



Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta. Se realizará de forma conjunta con el parque eólico “Valdejalón II”, proyecto al que hibrida.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre: anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

22. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones eólicas y fotovoltaicas próximas existentes o a construir por el promotor (Molinos del Ebro) y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Números de Expediente Industria: G-Z-2022/046, G-Z-2022/047, G-Z-2022/048, G-Z-2022/049, G-Z-2022/050, G-Z-2022/051, G-Z-2022/052, G-Z-2022/053, G-Z-2022/054, G-Z-2022/055, AT 2022/498, AT 2022/499, AT 2022/500, AT 2022/501 y AT 2022/502.

Ubicación: polígonos 142, parcela 25, y 141, parcela 18, del término municipal de Zaragoza. Polígonos 3, parcelas 4 y 125 del término municipal de La Muela.

Plantas Fotovoltaicas: Lafotovol I, de 8,03 ha; Lafotovol II, de 6,02 ha; Lafotovol III, de 6,8 ha; Lafotovol IV, de 3,81 ha; Lafotovol V, de 5,97 ha; Lafotovol VI, de 7,13 ha; Lafotovol VII, de 6,30 ha; Lafotovol VIII, de 7,39 ha; Lafotovol IX, de 5,97 ha; y Lafotovol X de 5,92 ha.

Potencia: Lafotovol I con 4.731 kWp/ 4.000 kW; Lafotovol II con 2.476 kWp/ 2.100 kW; Lafotovol III con 4.731 kWp/ 4.000 kW; Lafotovol IV con 2.661 kWp/ 2.250 kW; Lafotovol V con 4.139 kWp/ 3.500 kW; Lafotovol VI con 4.730 kWp/ 4.000 kW; Lafotovol VII con 4.139 kWp/ 3.500 kW; Lafotovol VIII con 4.730 kWp/ 4.000 kW; Lafotovol IX con 4.730 kWp/ 4.000 kW; y Lafotovol X con 4.139 kWp/ 3.500 kW.

Resumen proyectos:

Lafotovol I: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 10.752 módulos de 440 vatios pico, 5 centros de transformación, 2 de 1000 KVA, 2 de 800 KVA y 1 de 500 KVA de 15/0,6 kV y 32 inversores de 125 kW.

Lafotovol II: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 5.628 módulos de 440 vatios pico, 3 centros de transformación 2 de 800 KVA y 1 de 500 KVA de 15/0,6 kV y 16 inversores de 125 kW y 2 inversores de 50 kW.

Infraestructuras conexión a red: Red subterránea de alta tensión a 15 kV y centro de seccionamiento protección y medida, con la finalidad de evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas Lafotovol I y Lafotovol II, y línea subterránea a 15 kV desde centro de seccionamiento a conectar a línea subterránea de media tensión a 15 kV “CIR 23” de SET Plaza propiedad de e-Distribución.

Lafotovol III: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 10.752 módulos de 440 vatios pico, 4 centros de transformación de 1000 KVA de 15/0,6 kV y 32 inversores de 125 kW.

Lafotovol IV: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 5.628 módulos de 440 vatios pico, 3 centros de transformación de 800 KVA de 15/0,6 kV y 18 inversores de 125 kW.

Infraestructuras conexión a red: Red subterránea de alta tensión a 15 kV y centro de seccionamiento protección y medida, con la finalidad de evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas Lafotovol III y Lafotovol IV, y línea subterránea a 15 kV desde centro de seccionamiento a conectar a línea subterránea de media tensión a 15 kV “Seula” de SET Valenzuela propiedad de e-Distribución.

Lafotovol V: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 9.408 módulos de 440 vatios pico, 4 centros de transformación, 2 de 1000 KVA y 2 de 800 KVA de 15/0,6 kV y 28 inversores de 125 kW.

Lafotovol VI: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 10.752 módulos de 440 vatios pico, 4 centros de transformación de 1000 KVA de 15/0,6 kV y 32 inversores de 125 kW.

Infraestructuras conexión a red: Red subterránea de alta tensión a 15 kV y centro de seccionamiento protección y medida, con la finalidad de evacuar la la energía producida en las plantas fotovoltaicas Lafotovol V y Lafotovol VI, y línea subterránea a 15 kV desde centro de seccionamiento a conectar a línea subterránea de media tensión a 15 kV “TXT” de SET Valenzuela propiedad de e-Distribución.

Lafotovol VII: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 9.408 módulos de 440 vatios pico, 4 centros de transformación, 2 de 1000 KVA y 2 de 800 KVA de 15/0,6 kV y 28 inversores de 125 kW.

Lafotovol VIII: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 10.752 módulos de 440 vatios pico, 4 centros de transformación de 1000 KVA de 15/0,6 kV y 32 inversores de 125 kW.

Infraestructuras conexión a red: Red subterránea de alta tensión a 15 kV y centro de seccionamiento protección y medida, con la finalidad de evacuar la la energía producida en las



plantas fotovoltaicas Lafotovol VII y Lafotovol VIII, y línea subterránea a 15 kV desde centro de seccionamiento a conectar a línea subterránea de media tensión a 15 kV "Expocanal" de SET Valenzuela propiedad de e-Distribución.

Lafotovol IX: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 10.752 módulos de 440 vatios pico, 4 centros de transformación de 1000 KVA de 15/0,6 kV y 32 inversores de 125 kW.

Lafotovol X: Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, a partir de 9.408 módulos de 440 vatios pico, 4 centros de transformación, 2 de 1000 KVA y 2 de 800 KVA de 15/0,6 kV y 28 inversores de 125 kW.

Infraestructuras conexión a red: Red subterránea de alta tensión a 15 kV y centro de seccionamiento protección y medida, con la finalidad de evacuar la la energía producida en las plantas fotovoltaicas Lafotovol IX y Lafotovol X, y línea subterránea a 15 kV desde centro de seccionamiento a conectar a línea subterránea de media tensión a 15 kV "Oeste_C6" de SET Plaza propiedad de e-Distribución.

Antecedentes de hecho

Con fecha 11 de abril de 2023, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PFVs "Lafotovol I" de 4 MW, "Lafotovol II" de 2,1 MW, "Lafotovol III" de 4 MW, "Lafotovol IV" de 2,25 MW, "Lafotovol V" de 3,5 MW, "Lafotovol VI" de 4 MW, "Lafotovol VII" de 3,5 MW, "Lafotovol VIII" de 4 MW, "Lafotovol IX" de 4 MW y "Lafotovol X" de 3,5 MW y sus evacuaciones, en los términos municipal de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de PFVs "Lafotovol I a X" y sus evacuaciones" y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Localización y descripción del proyecto:

El proyecto global comprende un total de diez parques separados en diez proyectos distintos, los cuales reciben el nombre de "Lafotovol", numerados con números romanos de I a X. En total, se proyectan sobre una superficie total de 64,54 ha, contabilizándose las superficies ubicadas dentro del vallado, y se ubican en los polígonos catastrales 142 y 141 del término municipal de Zaragoza, y en 3 del término municipal de La Muela. La superficie total de captación de las placas fotovoltaicas alcanza los 232.813 m². La potencia nominal será de 34,85 MW y la potencia instalada de 41,2104 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 63.738 MWh/año, produciendo cada PSFV de forma individual entre 3.869 y 7.336 MWh/año.

El sistema de las PFV "Lafotovol" de I a X, estará formado por 93.660 paneles solares fotovoltaicos fijos, con orientación Sur, y un ángulo de inclinación de 32.º Se propone instalar módulos fotovoltaicos monocristalino de con tecnología PERC, modelo HiKu (CS3W-440 MS) de 440 Wp, o similar, los cuales tienen una eficiencia del 19,9 %. Los módulos fotovoltaicos se colocan sobre una estructura soporte que tiene las funciones principales de servir de soporte y fijación segura de los módulos fotovoltaicos, así como proporcionarles una inclinación y orientación adecuadas para obtener un máximo aprovechamiento de la energía solar incidente. La estructura soporte está realizada en acero galvanizado, tubo estructural y tornillería de acero galvanizado. Las instalaciones contarán además con 278 inversores de 125 kWh, a excepción de dos de 50 kWh, y 29 centros de transformación del tipo en edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

La línea subterránea de media tensión (LSMT) partiría desde un centro de transformación en cada PSFV, y sería evacuado a un nuevo centro de seccionamiento ubicado en la ronda del aeropuerto de Plaza, en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30T 664.023/4.611.330. La longitud es ligeramente variable para cada polígono, siendo para el caso del PFV "Lafotovol X" de 12.661 m. Todas ellas evacúan a una tensión de 15 kV, a través de red subterránea, tanto en el interior de los polígonos como en la evacuación, formada por un conductor RH5Z1 3x1x400 mm² Al 12/20 kV.



El acceso al PSFV se realiza desde el polígono Plaza Imperial, dispuesto al Suroeste de la ciudad de Zaragoza, y al Sureste del aeropuerto. Desde este lugar emerge una pista asfaltada que conecta con la base aérea de Zaragoza, y con la Urbanización de los Cipreses, punto a partir del cual es transformada en camino rural, que corresponde a la actual vereda de Épila, la cual atraviesa la línea del AVE Barcelona-Madrid, y múltiples campos de cultivo, la Casa de los Ganaderos, y finalmente alcanza el PSFV. A lo largo de este camino se va a ubicar la línea subterránea.

Se instalará un vallado perimetral compuesto por tubos galvanizados, colocados cada 3 m en excavaciones rellenas de hormigón en masa H-12,5, de 48 mm de diámetro, 1,5 mm de espesor y 2,50 m de altura, acodados en sus extremos para colocar cuatro hileras de alambre de espino. En todos los cambios de dirección, o en su defecto, cada 30 m, se dispondrán postes de refuerzo con dos tornapuntas. La malla será de tipo 50 x 50 x 4 mm y tendrá 2 m de altura. Se colocarán 4 tirantes de alambre de 3 mm² con sus tensores y tornillos correspondientes.

La obra civil estima un movimiento de tierras por obras de drenaje de 67.680 m³ de desmonte y 118.854 m³ de terraplén para el eje 1, y 90.456 m³ de desmonte y 49.978 m³ de terraplén para el eje 2, con un saldo final total de -10.696 m³. Por otro lado, el movimiento de tierras generado por la obra civil derivada de la excavación para la elaboración de las cimentaciones de edificios prefabricados y redes de tierras, así como la Excavación para la realización de redes subterráneas de media tensión tanto interiores del parque como de la red de evacuación, suponen un total de 444 m³ para las redes de tierra y edificios, y de 9.409 m³ para la excavación de la RSMT.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos de las Planta Solares Fotovoltaica “Lafotovol I” de 4 MW, “Lafotovol II” de 2,1 MW, “Lafotovol III” de 4 MW, “Lafotovol IV” de 2,25 MW, “Lafotovol V” de 3,5 MW, “Lafotovol VI” de 4 MW, “Lafotovol VII” de 3,5 MW, “Lafotovol VIII” de 4 MW, “Lafotovol IX” de 4 MW y “Lafotovol X” de 3,5 MW y sus evacuaciones y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Lafotovol 2020, SL. Expedientes industria: G-Z-2022/046, G-Z-2022/047, G-Z-2022/048, G-Z-2022/049, G-Z-2022/050, G-Z-2022/051, G-Z-2022/052, G-Z-2022/053, G-Z-2022/054, G-Z-2022/055, AT 2022/498, AT 2022/499, AT 2022/500, AT 2022/501 y AT 2022/502, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 8 de noviembre de 2022. Simultáneamente, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de La Muela, Dirección general de ordenación del territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Forestalia Renovables, Edistribución Redes Digitales, Inaga (vías pecuarias), Ministerio de defensa del ejército del aire, Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación ecología y desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, Ecologistas en acción Calatayud, y Asociación defensa del medioambiente.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Zaragoza, determina los valores ambientales de la zona respecto al Plan de conservación del cernícalo primilla y sus áreas críticas, y presencia de especies de avifauna esteparia. Informa que desconoce los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. Además, en el término municipal de Zaragoza, la línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los 10 km con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras. Respecto al planteamiento, las instalaciones en el término municipal de Zaragoza se ejecutarían sobre Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de Secano (SNU EP (S)). No obstante, las líneas de evacuación en su recorrido han de atravesar Suelo No Urbanizable, Terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias (SNU ES) en la Categoría sustantiva de Protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (SCI). El proyecto se ubica sobre el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, y que actualmente cuenta con aprobación inicial e informe



favorable del INAGA. Las PFVs “Lafotovol I y II” se sitúan en la Zona A, así como parte de la LSMT de evacuación. Se determina que las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar se prohíben en la Zona A, admitiéndose únicamente en los siguientes casos: 1. Las ya existentes que dispongan de licencia otorgada antes de la Aprobación Inicial del presente Plan Especial o que estén incluidas en el Plano 1.5.1. 2. Las que sirvan exclusivamente como abastecimiento a un uso permitido en las condiciones descritas en estas Normas Urbanísticas. Por otra parte, el análisis de los efectos acumulativos omite diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados. Se concluye que si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

- INAGA Vías pecuarias, informa que de la documentación referenciada parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan a la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón denominada “Vereda de Épila”, en el término municipal de Zaragoza. Si una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto y de la documentación aportada, así como un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, considerando finalmente que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), informa que la zona en la que se prevé la implantación de las PFVs y sus infraestructuras de evacuación proyectadas corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091446). Habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la PFV, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- SEO/BirdLife, alega que el EsIA incluye deficiencias importantes en el diseño de los seguimientos de aves, ya que el mismo no ha incluido ningún tipo de metodología en el interior del área proyectada para la planta solar fotovoltaica. Se considera que para que el estudio de avifauna sea adecuado, debe analizar los posibles grupos faunísticos presentes a lo largo de todo un ciclo anual, cubriendo el área completa afectada por el proyecto. Se pone de manifiesto la importancia ornitológica de la zona, constatándose la presencia de especies pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres. Tal y como se indica en el Estudio de impacto ambiental, el proyecto supondría una afección sobre especies amenazadas tales como alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles*



alchata) y sisón (*Tetrax tetrax*), al afectar a un área de alimentación, campeo y reproducción para las mismas. En lo que se refiere a las medidas preventivas y correctoras recogidas en el EsIA, se consideran insuficientes para minimizar la elevada afección del proyecto sobre la avifauna de la zona. Una vez confirmada la ausencia de individuos en números significativos y periodos críticos en las parcelas afectadas, se considera pertinente plantear medidas correctoras o complementarias que “compensen” de alguna manera la ocupación del suelo rústico y hábitat favorable para las especies que implica el proyecto. Propone una serie de criterios o recomendaciones relativas a los requisitos de hábitat de cada especie.

- E-Distribución, indica que no tiene objeción alguna a la ejecución de la separata referida, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, le recordamos que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución, es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto. Así mismo se indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5,00m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

En respuesta del promotor a los informes y alegaciones recibidas, se aporta una Adenda de aspectos ambientales, que incorpora un anexo específico de Evaluación impacto sinergias en un radio de 10 km con el análisis de sinergias indicado por este la Dirección General de Ordenación del Territorio, y por el Ayuntamiento de Zaragoza, una actualización del inventario de flora y fauna de acuerdo al nuevo catálogo de especies amenazadas. Por otra parte, expone que si bien la superficie afectada por los proyectos de Lafotovol no se encuentra en los supuestos incluidos en el anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sino que queda incluido en su anexo II, Grupo 4, el promotor considera prudente llevar a cabo un estudio de impacto ambiental con el fin de estudiar en profundidad cuáles serían los impactos ambientales que se producirían en el área de afección como consecuencia de la instalación de estas PFV y su línea eléctrica. Una vez tomada la decisión de realizar el EsIA, se observa que en misma zona había proyectos recientes que habían realizado estudios de avifauna que habían salido adelante. El promotor se puso en contacto con una de las empresas que había realizado este tipo de informes y se facilitó la información del estudio de análisis anual de la avifauna de esta zona, y se incluyó en el EsIA para corroborar que la afección a la avifauna es compatible con la construcción de estos parques, teniendo en cuenta las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se mencionan en el EsIA. Igual que han sido compatibles para tres proyectos similares que han obtenido el visto bueno del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental situándose muy próximos al entorno. Así pues, se incluyen los distintos puntos, los cuales se trata de corregir o aclarar:

1. Anexo. Actualización inventario de flora y fauna de acuerdo con el nuevo catálogo.
2. Anexo. Evaluación impacto sinergias en un radio de 10 km.
3. Anexo. Generación cuenca visual PSFV.
4. Anexo. Afecciones al Dominio Público Hidráulico (DPH).
5. Anexo. Aspectos positivos sobre el medio socioeconómico.

Finalmente, se aclara que existe un cambio en el proyecto final con respecto al original. El proyecto de construcción del PFV “Lafotovol II” finalmente no va a ser ejecutado de acuerdo con el proyecto redactado, y por tanto no va a quedar incluido en el análisis del documento de Adenda. En cambio, el espacio afectado se prevé que sea ocupado por otro proyecto, correspondiente a un proyecto de autoconsumo de un PFV que alimentaría una pequeña planta de hidrógeno, no estando conectado a la red eléctrica. Este proyecto será incluido en el Análisis de Sinergias.

El 11 de abril de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los expedientes de industria G-Z-2022/046, G-Z-2022/047, G-Z-2022/048, G-Z-2022/049, G-Z-2022/050, G-Z-2022/051, G-Z-2022/052, G-Z-2022/053, G-Z-2022/054, GZ-2022/055, AT 2022/498, AT 2022/499, AT 2022/500, AT 2022/501 y AT 2022/502, relativos a los proyectos de PFVs “Lafotovol I” de 4 MW, “Lafotovol II” de 2,1 MW, “Lafotovol III” de 4 MW, “Lafotovol IV” de 2,25 MW, “Lafotovol V” de 3,5 MW, “Lafotovol VI” de 4 MW, “Lafotovol VII” de 3,5 MW, “Lafotovol VIII” de 4 MW, “Lafotovol IX” de 4 MW y “Lafotovol X” de 3,5 MW y sus evacuaciones, en los términos municipal de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovidos por Lafotovol 2020, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2023/03649. El 27 de enero se notifica al promotor el expediente con tasas.

Con fecha 14 de agosto de 2023, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución, no habiéndose recibido alegaciones en el citado trámite.

Análisis técnico del expediente

El Estudio de impacto ambiental (EslA), anexos y Adendas del Proyecto de PFVs “Lafotovol I a X”, en los términos municipal de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, e infraestructuras de evacuación, comprenden una descripción del proyecto; consideración y análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental; identificación, descripción básica y cartografía de otros proyectos autorizados o en tramitación en el entorno susceptibles de causar efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto; identificación y valoración de impactos ambientales significativos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia y seguimiento ambiental; tratamiento de los impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes; resumen no técnico y conclusiones.

A) Análisis de alternativas.

El EslA presentado por el promotor presenta 3 alternativas, incluyendo la Alternativa 0, de no ejecución del proyecto Lafotovol I a X, que se desestima ya que, según el promotor, si bien no se producirían afecciones sobre el medio natural, tampoco se producen avances en cuanto al cumplimiento y objetivos generales y específicos del Plan de Energías Renovables (PER), con las medidas del PNIEC (2020-2030), así como con la “Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias” (EACCEL).

El proceso para el estudio de otras alternativas analiza dos niveles, planteando en el Nivel 1 diferentes poligonales que se someten a los condicionantes que deben cumplir, y el Nivel 2 en el que una vez seleccionado y definido el emplazamiento final de la poligonal, se valoran alternativas al diseño y distribución del proyecto dentro de la misma, cumpliendo otros condicionantes específicos.

En el Nivel 1 y como resultado del análisis realizado y con los criterios excluyentes de muchas de las variables, se ha seleccionado la zona óptima para la ubicación del proyecto que corresponde a la poligonal y se han ponderado negativamente las potenciales afecciones a la vegetación natural y a los hábitats de interés comunitario (HIC), o a otros elementos como vías pecuarias, bebederos o parideras.

En el Nivel 2 se plantean dos alternativas donde la Alternativa 1 consistiría en la implementación de un total de 41.210,4 MWp de potencia instalada efectuándose una evacuación de la energía generada a través de conductores subterráneos siguiéndose la actual vereda de Épila. La superficie ubicada dentro del vallado correspondería a un total de 64,544 ha. La Alternativa 2 consiste en la instalación de un total de 10 polígonos fotovoltaicos que sumarían un total de 121,206 ha de parcelas, separadas en tres áreas distintas, empleándose básicamente la misma línea de evacuación, cuya única diferencia residiría en la conexión a través de los caminos agrícolas ya existentes de los distintos polígonos separados entre sí.

Tras la evaluación multicriterio realizada, el EslA selecciona la Alternativa 1 como la más viable ambientalmente, ya que, si bien la ubicación de los parques solares no es muy diferente con respecto a la Alternativa 2, la afección sobre HICs es más reducida. Además, permite una disposición más eficiente y concentrada de los paneles solares fotovoltaicos, con una menor superficie de ocupación. Respecto de la Alternativa 2, se indica que dada la problemática para conseguir las parcelas a ocupar, y el moderado impacto que supondría sobre HICs, vegetación y probablemente fauna esteparia, esta alternativa fue desestimada.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA y Adendas, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de las PFV Lafotovol de I a X y su infraestructura de evacuación sobre el suelo, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 64,54 ha, contabilizándose las superficies ubicadas dentro de los vallados, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de agrícola a industrial, y una línea eléctrica soterrada de 12.661 m de longitud, compartida con todo el sistema.

Desde el punto de vista geográfico, la zona de estudio se ubica en parajes llanos, ligeramente ondulados, de la margen derecha de la Depresión del Ebro, en la base de las tablas o “Muelas” formadas por el depósito calcáreo a la margen derecha del río Ebro. El relieve se ve formado por lomas, con superficies impermeables y poco suelo, las cuales se ven rodeadas



por una matriz de depósito de material, con una mayor permeabilidad y porosidad. Las escasas precipitaciones imposibilitan la aparición de barrancos con agua permanente. Se trata de un paisaje regulado por la acción de la agricultura de secano de cereal principalmente en los vales. El resto del entorno ha sido usado por el pastoreo a diente por ovino en las lomas yesíferas, que corresponden a áreas improductivas desde el punto de vista agrícola; de este modo, están presentes formaciones de pastizales y matorrales.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

En el EsIA se determinan impactos en la fase de construcción por el aumento de procesos erosivos y consecuente destrucción de la capa edáfica por los movimientos de tierras y descuido en el uso de la maquinaria, que implica un rejuvenecimiento y pérdida de la estructura del suelo que incapacita a éste para su utilización agrícola a largo plazo, o regeneración vegetal. También se indica la posible contaminación de los suelos por posibles vertidos de residuos de construcción, basuras (embalajes, etc.) y aceites usados. En fase de explotación, los impactos se derivarán de la ocupación permanente de los suelos por las infraestructuras y la posible contaminación de los suelos por desechos de residuos sólidos y aceites usados.

Según el EsIA, los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno no se consideran de gran magnitud dado. En todo caso, se podrán compensar los excedentes entre las plantas disponiendo de superficie suficiente para reaprovechar in situ las tierras sobrantes. Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto se prevé poco significativo, dado que no se encuentran cauces de importancia en el ámbito del proyecto, y las escorrentías superficiales son estacionales y sólo en periodos ocasionales de fuertes precipitaciones transportan agua. En el EsIA se determinan en fase de construcción potenciales impactos por posibles cambios de la escorrentía superficial debido al movimiento de tierras y excavaciones con el consiguiente peligro de inicio de procesos erosivos no previstos, así como por la posible contaminación de aguas subterráneas por posibles vertidos incontrolados de aceites usados y otros residuos.

En cuanto al trazado de la línea de evacuación, no se prevén tampoco afecciones sobre cauces de entidad. En cualquier caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar obras en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces.

En fase de explotación, los consumos de agua serán los destinados a consumo humano, y en su caso para la limpieza de paneles, en lo que en ningún caso se deberán aplicar sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

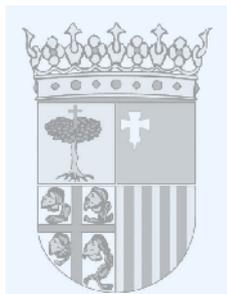
- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto se enfocará en la generación de electricidad a partir de la energía solar, la cual reduce el consumo de combustibles fósiles, considerando importante determinar la reducción de emisiones de CO₂ que van a producir con la operación de estas plantas. Las emisiones de CO₂eq, se verán reducidas estimándose una producción de energía eléctrica anual de 63.738 MWh/año, produciendo cada PSFV de forma individual entre 3.869 y 7.336 MWh/año.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico. En el EsIA se estima que



será necesaria la eliminación de vegetación natural por movimiento de maquinaria pesada, movimientos de tierras y excavaciones y apertura de caminos. El impacto se considera reducido superficialmente en esta zona por el carácter agrícola de la mayoría de las tierras objeto de transformación. Acciones como el acondicionamiento de las superficies de las infraestructuras de las plantas, algunos accesos y el mantenimiento del interior de la planta despejada de vegetación supondrá inevitablemente la eliminación de vegetación natural mediante desbroces. Buena parte del trabajo de instalación podrá hacerse sin abrir nuevos caminos considerando la planitud del terreno en todo el sector y la presencia de tierras agrícolas. El paso de la maquinaria supondrá el pisoteo de zonas agrícolas sobre todo y en menor medida de pequeñas áreas de vegetación natural con presencia de sabina negral y zonas de matorral bajo mediterráneo de carácter gipsícola y halófilo. El valor botánico de las formaciones vegetales naturales de la zona de estudio se considera bajo en el caso de los campos de cultivo, y alto en el caso de la vegetación natural por constituir hábitats de interés comunitario, alguno de ellos prioritario. Sin embargo, no se han detectado taxones de flora catalogados. El impacto sobre la vegetación natural se estima en una superficie de 13,823 ha. Para este factor ambiental, para el caso de la línea subterránea, la valoración es mucho menor con respecto a las PFVs, dado que, en caso de alterarse vegetación, será muy escasa, y ésta en principio tendría poco valor, dado que corresponderían a ribazos dispuestos a los laterales del camino rural.

Así, en el EsIA se consideran afecciones directas a los HIC 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)", 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea", 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.", y 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsolatea*)". Las superficies afectadas para cada hábitat se estiman en 11.970 m² del 1430, 58.270 m² del 1520, 36.570 m² del 5210, y 58.670 m² del 1520, con un total acumulado de 165.565 m² y un total real conjunto de superficie afectada de 58.925 m² de hábitats de interés comunitario. Considerando las superficies estimadas de afección a comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario, dos de ellos prioritarios, el diseño final del proyecto deberá minimizar las superficies finalmente afectadas, adaptando la disposición de las filas de los paneles solares a los campos de cultivo, respetando en el interior de la planta aquellas zonas naturales y que, tal y como se determina en el estudio de avifauna, sirven como refugio para avifauna amenazada. Una vez determinada la superficie natural finalmente afectada, se deberá redactar un Plan de restauración e integración paisajística que defina y concrete aquellas superficies afectadas, temporal y definitivamente, y asegure la correcta restauración de los terrenos, así como proponga medidas complementarias para potenciar el desarrollo de hábitats de interés comunitario y hábitats de fauna amenazada. El Plan deberá ser remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental previamente al inicio de la ejecución del proyecto.

Además, en fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de las PFVs manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales esteparios bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.

- Fauna.

Los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, etc, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles, por lo que se deberá evitar el inicio o desarrollo de las obras en estos periodos.

En el EsIA se valoran los impactos sobre la unidad fauna afectando a la movilidad de las especies, ocupación de hábitat, así como las pautas de comportamiento podrían alterarse puntualmente con las acciones incluidas en el proyecto y posteriormente por presencia de la infraestructura de las PFVs.

Así, durante la fase de construcción, las especies verán temporalmente modificada su hábitat, por lo que se verán puntualmente afectados sus hábitos, movilidad y recorridos habituales. Durante la fase de explotación la fauna del entorno se verá afectada por la presencia de una infraestructura nueva compuesta por el polígono de placas solares y el vallado, entre otras estructuras. La existencia de avifauna esteparia y algunas grandes rapaces, hace que la variedad faunística del espacio sea moderada, habiendo al Norte y Oeste del PSFV (incluidos los polígonos I y II de Lafotovol) una zona de interés para la avifauna para aves esteparia, y a algo más de 4 km al Oeste una ZEPA. En el inventario ambiental y en el anexo de avifauna se muestra como la avifauna es rica en el entorno de Casa de Ganaderos (primillar)



y en los campos de cultivo, y es menor en el entorno de las plantas. Se tiene especialmente en cuenta que la zona de actuación está dentro de una zona crítica de cernícalo primilla, área de nidificación águila real, y es zona de presencia de gangas, habiendo citas de alcavarán a 2 km al Oeste del PSFV.

En la fase de explotación, afectarán a la fauna la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Para este proyecto, se plantea una línea soterrada en su totalidad, por lo que se elimina el riesgo de colisión y electrocución. Por otra parte, para evitar colisiones contra el vallado perimetral se deberán instalar elementos que incrementen su visibilidad. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas. En el EslA se destaca el impacto producido durante la fase de explotación, como consecuencia de tipología de infraestructuras de protección perimétrica de las PFVs (vallados). Es una zona con cierta frecuentación de avifauna residente e invernante y al ser zonas llanas de la Depresión del Ebro, donde es relativamente frecuente la aparición de nieblas de radiación en invierno que dificultan la visibilidad de los elementos de la planta, por lo que una pantalla vegetal visible reducirá el riesgo de colisión y el impacto paisajístico.

Las especies de avifauna más afectadas serán las de tipo estepario por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso, especialmente para ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando por un sistema agrario tradicional de secano a un suelo industrial en fase de funcionamiento y por los movimientos de tierra y tránsito de personas y vehículos en la fase de construcción.

El proyecto se ubica dentro de los límites de Planes de Gestión de especies amenazadas. En concreto, se encuentra en el límite del área regulada por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. A su vez, se encuentra dentro de las áreas críticas de esta especie, una de las cuales corresponde a la Casa de los Ganaderos, donde hay tejas nido específicos para esta especie, y se confirma la presencia de esta ave en este punto ubicado a menos de 1 km de los polígonos de Lafotovol I y II, según el EslA. Existe posibilidad de afección a otras especies de fauna catalogadas, destacando la presencia como zonas de campeo y dispersión de águila real, la cual presenta un nido a menos de 2 km de las plantas. El resto de especies tienen puntos de nidificación lejos del emplazamiento, pero pueden utilizar la zona como área de campeo. Destaca la presencia en los polígonos de las PFVs Lafotovol I y II, especialmente al Oeste, de zonas de interés para las especies de aves esteparias, con terrenos que han sido preseleccionados para ser incluidos dentro del ámbito potencial del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Son sectores localizados dentro, o relativamente cerca del emplazamiento y con citas o presencia de especies de especial interés de conservación como alcaraván, ganga ibérica, ganga ortega, y sisón entre otras especies.

El estudio de avifauna incluye el análisis del uso del espacio de las especies más abundantes, y también de las más vulnerables en el entorno, desde mayo de 2020 a abril de 2021, ambos inclusive, permitiendo obtener información sobre el uso del espacio para cada una de las especies que pudiesen verse afectadas por las futuras instalaciones. Además de cernícalo primilla, se ha detectado la presencia de milano real, que es después del aguilucho lagunero, la rapaz más abundante en la zona durante los meses de invierno, habiendo sido observado desde septiembre hasta finales de marzo, sobrevolando la zona en busca de alimento, a alturas medias y altas. También se observa buitres leonados, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, sisón común, ganga ibérica con una población invernante muy numerosa formando grupos de más de 100 individuos y habiéndose constatado también su reproducción, o ganga ortega. En relación con la alondra ricotí, los trabajos de campo para el seguimiento de la especie llevados a cabo durante los años 2020 y 2021 dentro del seguimiento de avifauna, han obtenido resultados negativos en el ámbito del proyecto y en sus alrededores, lo que pone de manifiesto que la capacidad de recuperación de la especie en el área de estudio tiene menor posibilidad de éxito.

El estudio de avifauna muestra que las aves catalogadas tienden a estar ubicadas o desplazarse o bien en el Sur-Sureste del PSFV, en la ladera septentrional de La Muela, o bien en el Norte de las PFVs. En concreto, el cernícalo primilla habita en la Casa de ganaderos, y se mueve por esa área, las aves esteparias catalogadas (ganga ibérica, ortega y sisón), se ubican en los campos de cultivo de la Dehesa de los Ganaderos, especialmente al Oeste de Casa de ganaderos. El águila real y buitres leonados son observados en la ladera Septentrional



de La Muela y en los alrededores. El resto de rapaces están, por lo general, más dispersas por el área, pero son más comunes en el entorno de la Dehesa de los Ganaderos que en el polígono de las PFVs. Por ende, considerando la desigual distribución de las especies catalogadas, es esperable que tenga un mayor efecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, y desmantelamiento, sobre las aves planeadoras del área del estudio (buitre leonado y águila real) que sobre el resto de especies. Sin embargo, la construcción de la línea subterránea tendría mayor efecto sobre el cernícalo primilla, por afectar directamente su área de nidificación. Se desestima que esta línea tenga un impacto durante la fase de explotación, por no ocupar hábitat y ser subterránea.

Como medida compensatoria, se puede plantear la mejora de una superficie de terreno de cultivo, en un entorno próximo y su transformación en una zona de eriales. A este respecto cabe la posibilidad de gestionar una superficie de campos de cultivo y transformarla en zonas matorrales y pastizales naturales que favorezca el mosaico de paisaje e incremente los recursos tróficos y zonas de refugio para algunas especies, sobre todo aves esteparias. También, como medida compensatoria, se puede plantear la creación de alguna balsa adaptada para diferentes grupos faunísticos, especialmente anfibios y aves. Se deberá proceder a la señalización con elementos permanentes que visibilicen los vallados perimetrales y las zonas con elementos fijos que puedan ser peligrosos para la avifauna o la fauna de quirópteros.

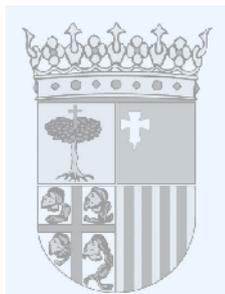
- Red Natura 2000, otras zonas ambientalmente sensibles y elementos naturales.

Según se determina en el EslA, el terreno propuesto no afecta directamente a ningún espacio de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres). A 3,97 km al Oeste se ubica la ZEPA y ZEC "Dehesa de Rueda y Montolar", y a 15,8 km al Este se ubica la ZEPA "Río Huerva y Las Planas". No se afecta a ENPs recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No afecta a árboles singulares, ni a humedales singulares, ni a Lugares de Interés Geológico.

- Paisaje.

En el EslA se identifica que los impactos sobre el paisaje en fase de obras serán producidos en primer lugar en fase de construcción, y en segundo lugar durante la fase de desmantelamiento. Los movimientos de tierras y excavaciones provocarán alteraciones puntuales sobre diferentes elementos del medio, traduciéndose directamente en una alteración del paisaje, tanto ecológico como estético. No obstante, hay que considerar la escasa dimensión de las obras y apertura de nuevos accesos, que harán que este impacto esté localizado en la zona concreta del emplazamiento. El paisaje dominante está formado por zonas llanas cubiertas de cultivos de secano, y por lomas cubiertas por matorral esclerófilo. A excepción de la urbanización Los Cipreses, ubicada a 3,8 km al Este de las PFVs, no hay puntos próximos permanentemente habitados y las obras relativas a la construcción no serán visibles desde ningún sitio habitado, pero sí desde la línea del AVE y desde el aire. Se producirá un impacto moderado sobre los vehículos que transiten por las carreteras próximas. Por ello, la población potencialmente impactada por el impacto visual de las obras de construcción es baja. Se trata de un impacto recuperable a corto plazo, de alcance puntual y una probabilidad de ocurrencia alta. Tener en cuenta también que la intensidad es menor en el caso de la línea subterránea con respecto a las alternativas de las plantas, dado que su trazado coincide con la pista rural, espacio ya degradado.

El Plan de Restauración Ambiental y de Integración paisajística se basa en la elaboración de un documento técnico que recoja y diseñe aquellas medidas asociadas tanto a la restauración de las zonas degradadas no útiles para la planta, como a la integración paisajística de diferentes medidas como el vallado perimetral, la creación de una franja de vegetación natural, etc. Según el EslA, se elaboraría únicamente en caso de ser necesario, si se degradasen de forma irreversible áreas externas a las obras. El Plan cuantificará tras las obras las superficies a restaurar, presupuestando las restauraciones concretas con las especies que se indiquen en el Plan. Se propondrán igualmente medidas de mejora y restauración paisajística, como restitución de perfiles, eliminación de zonas degradadas, etc. Se procederá a presupuestar medidas específicas de corrección paisajística, especialmente la generación de un vallado verde perimetral paralelo al vallado rígido. Estas medidas contemplarán las especies presentes en la zona, el uso de sembrados de semillas y plantación de matorrales para generar una pantalla perimetral que impida la visibilidad de las plantas. Tal y como se ha determinado en el apartado de flora y vegetación, se deberá redactar el Plan de restauración vegetal y paisajístico que defina y concrete aquellas superficies afectadas, temporal y definitivamente, y asegure la correcta restauración de los terrenos, así como proponga medidas complementarias para potenciar los hábitats naturales de desarrollo de hábitats de interés comunitario y fauna amenazada.



Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de las PFVs implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de la planta fotovoltaica no será muy significativo dadas sus dimensiones intermedias (60 ha), si bien se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno.

El impacto sobre el paisaje por la presencia de la línea evacuación en fase de explotación será anulado por su disposición subterránea, permitiendo una mayor calidad visual. Según el EslA, las aéreas más visibles del proyecto serían el trazado subterráneo entre la Dehesa de los Ganaderos y la línea del ave, el extremo septentrional del polígono III, y el extremo occidental del polígono I.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

Los proyectos analizados dentro del apartado de Efectos sinérgicos y acumulativos del EslA (En anexo 4) corresponden a múltiples polígonos de menor tamaño de las PFVs, extensos polígonos ocupados por aerogeneradores, tanto ya construidos como en proyecto, y finalmente múltiples infraestructuras, principalmente carreteras, líneas aéreas de alta tensión, núcleos urbanos, polígonos industriales, bases aéreas y aeropuertos que han sido construidos progresivamente a lo largo de los años, todos ellos ubicados en los términos municipales de Zaragoza y La Muela.

En lo que respecta a los proyectos, al Norte, a 1,2 km de distancia, e inmediatamente al Nordeste de la Casa de Ganaderos, y hay proyectados cuatro polígonos que conforman el proyecto de la PFV "Larral", el cual ocupa 131,44 ha. A la vez, en las inmediaciones del polígono, hay proyectado un polígono, correspondiente a un proyecto de autoconsumo de una PFV que genere hidrógeno verde, además de otras plantas fotovoltaicas y parques eólicos, líneas eléctricas, red viaria y núcleos urbanos. Teniendo en cuenta la superficie total que abarca el área de estudio, se puede considerar que la afección que tienen los proyectos de las PFVs, es moderada (en lo que superficie afectada se refiere) tendiéndose a los resultados relativos a las superficies cultivables, no afectándose prácticamente superficies naturales. Por otro lado, los parques eólicos existentes afectan principalmente a tierras cultivables, pero también a superficies naturales, y lo mismo se aplicaría a la red viaria. En lo que respecta al grado de afección del proyecto Lafotovol con respecto al resto de proyectos e infraestructuras existentes, debe considerarse que se afectan principalmente terrenos cultivados, más en concreto a tierras de labor en secano, no obstante, se prevén afecciones sobre pastizal esclerófilo.

Se considera en el EslA que la zona desde el punto de vista paisajístico tiene bajo valor natural en sí mismo en su estado actual. En general tienen baja aptitud las combinaciones de alta calidad y alta fragilidad, mientras que la tendrán alta las combinaciones de baja calidad y baja fragilidad. Se concluye que los distintos proyectos e instalaciones presentes en el área se disponen en áreas de distinta fragilidad, calidad, aptitud y dominios del paisaje. Sin embargo, teniendo la distancia entre los mismos, y la moderada visibilidad que hay entre los mismos, se puede considerar que sí se produce un impacto acumulativo sobre paisaje entre los distintos PSFV, y aerogeneradores. Este impacto se evidenciaría desde la línea del AVE, desde los aviones, y además desde el alto de La Muela. Ahora bien, la relativamente escasa cuenca visual de las PFVs debido a la orografía del terreno, haría que el impacto sea limitado.

Respecto de la fauna, la evaluación de la sinergia concluye que la fauna más sensible a las molestias serían las aves y los mamíferos, y entre estas las de mayor tamaño, rapaces, carnívoros, ungulados y lagomorfos. Entre las especies que podrían sufrir desplazamientos por incremento de la presencia humana y sus instalaciones, serían las que tienen territorio reproductor en la zona como el cernícalo primilla y águila real. Respecto a los mamíferos, las molestias temporales pueden ser asumidas (con las medidas preventivas y correctoras que establezca la evaluación de impacto ambiental de cada una de las PFVs) debido al corto alcance y duración de las obras, y a la disponibilidad de hábitats en las proximidades. El mamífero más afectado sería el conejo, pues ha desarrollado importantes colonias en el área afectada. Se podrán ver afectados pequeños paseriformes esteparios como el triguero, la calandria y la cogujada, sin embargo, desde el punto de conservación no son tan destacables como en el caso del cernícalo primilla, ricotí, o gangas.

Afecciones al dominio público:

El proyecto no afecta a Montes de Utilidad Pública. La línea eléctrica se proyecta por debajo de la vía pecuaria "Vereda de Épila", siendo todo su trazado. No obstante, según el trazado oficial, se afectaría a 1.050 m de su trazado. Tal y como determina el Inaga en su informe de respuesta a las consultas realizadas en el trámite de información pública, si una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de no-



viembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que considera que dada la ubicación y condiciones edáficas, geológicas, litológicas y geomorfológicas de todos los riesgos considerados el único a destacar sería el riesgo por colapsos. Éste presenta un valor alto a lo largo de todo el trazado subterráneo de la LSMT y en el polígono II, mientras que en el resto de polígonos o bien presentan valores bajos, o bien valores moderados en aquellas áreas ubicadas en los vales, ocupados por los campos de cultivo. Por el contrario, el riesgo de inundación es bajo para las áreas altas, y moderado para los terrenos de cultivo llanos. El riesgo de incendios forestales es bajo, salvo en el extremo sur debido a que constituye una interfase de campos de cultivo y dos terrenos matorralizados.

El emplazamiento de la PSFV no está cerca de oleoductos ni gasoductos, sin embargo, el trazado de la línea subterránea atraviesa un gasoducto, el cual atraviesa la Vereda de Épila justo al Suroeste de la Estación de transformación Guallar. No hay riesgo químico, nuclear o radiológico.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 4, 5, 6 y 7, y próxima a tipo 3, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son altos, medios y bajos, y por deslizamientos son entre medios y bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

Plan de vigilancia ambiental incluye tanto la fase de construcción como la fase de explotación del PSFV y se prolongará hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la moderada superficie afectada por el proyecto con respecto a la totalidad de los proyectos de aprovechamiento de energía ya construidos en el entorno. Este plan de vigilancia tendrá en cuenta, no sólo lo relativo a este proyecto concreto, sino también los resultados de los planes de seguimiento del resto de PSFV del entorno realizándose de forma coordinada y realizando un estudio conjunto de las repercusiones de todas las zonas en cuanto a la ocupación del hábitat para las especies.

El plan de vigilancia comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en carreteras y otros viales importantes, incidencia sobre la avifauna y quirópteros, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) Los proyectos incluidos en el apartado 2 (de evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica no queda incluido en el anexo I de la citada Ley 11/2014, Grupo 3. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie", sino que



queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “4.8 Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Sin embargo, tras una profunda revisión del emplazamiento donde se ubica el proyecto, y de la información geográfica medioambiental presente en el terreno, el promotor considera llevar a cabo un Estudio de impacto ambiental (EslA), con el fin de estudiar en profundidad cuáles serían los impactos ambientales que se producirían en el área de estudio como consecuencia de la instalación del Parque Solar Fotovoltaico y su línea eléctrica.

Así, el proyecto de construcción de parques solares fotovoltaicos Lafotovol I a X y sus líneas de evacuación, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, se propone que la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de construcción de parques solares fotovoltaicos Lafotovol I a X y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, resulte compatible en la ubicación de las plantas, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto, entre las que se incluyen la necesidad de adaptar los diseños finales de los seguidores solares a los campos de cultivo, minimizando así las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario prioritario:

A) Condiciones Generales.

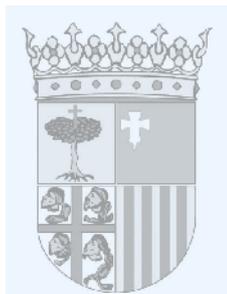
1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el proyecto de construcción de parques solares fotovoltaicos Lafotovol I a X y sus líneas de evacuación, en su estudio de impacto ambiental y en los anexos y adendas presentadas, y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. Cualquier modificación del Proyecto de construcción de parques solares fotovoltaicos Lafotovol I a X, y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en los planeamientos municipales de La Muela y de Zaragoza, y en el caso del término municipal de Zaragoza, se asegurará la compatibilidad del proyecto con el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, que actualmente cuenta con aprobación inicial e informe favorable del INAGA, considerando que las PFVs Lafotovol I y II (en el caso de Lafotovol II si finalmente se lleva a cabo), afectarían a la zona A, donde se prohíben este



tipo de instalaciones con determinadas excepciones. Por ello, el proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales.

El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Se cumplirá la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

5. En caso de afectar al dominio público pecuario, y si una vez concluido el procedimiento ambiental, del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico



externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora.

1. El diseño de las plantas fotovoltaicas se realizará excluyendo íntegramente de su implantación todas las zonas de vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario prioritario existente en los interiores de los vallados, manteniéndose respecto a estas zonas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de las PFVs. La zanja para la línea de evacuación subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible, todo ello para evitar afecciones a los HIC.

Para ello, previamente al inicio de las obras, se realizará un estudio detallado de las zonas de vegetación natural y su correspondencias con comunidades inventariadas como hábitats de interés comunitario, y en función de sus resultados, se adaptará el proyecto definitivo a las zonas en las que no existan comunidades o taxones objetivo relativos a los hábitats 1520 o 6220, ambos prioritarios.

2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. Se deberá redactar y mejorar el Plan de restauración, incorporando la compensación de hábitats de interés comunitario que contemple la restauración de las zonas ocupadas temporalmente por las obras que afecten a vegetación natural y la compensación en zonas degra-



dadas próximas que puedan ser restauradas. La restauración - compensación se realizará con las especies objetivo de los HIC 1520 y 6220 de la misma zona afectada. El Plan de restauración especificará los objetivos, las zonas a restaurar y compensar, las técnicas a emplear, las especies vegetales a utilizar y su origen, e incluirá un programa de seguimiento y control, así como su presupuesto y cronograma. Este Plan deberá ser aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Se realizará un seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 2 km entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, especialmente águila real, ganga, ortega, sisón, cernícalo primilla, milano real y otras especies inidentificadas en el EslA y en el estudio de avifauna. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre febrero o marzo y julio, dependiendo de la especie. Concretamente, no se realizarán obras a menos de 500 m de distancia del primillar ubicado en Casa de Ganaderos entre los meses de marzo a julio, y en caso de verificar el anidamiento de águila real, tampoco se realizarán actividades de movimientos de tierras u otras actividades ruidosas entre los meses de enero a julio. Además, durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como alondra ricotí, milano real, ganga, ortega, sisón, cernícalo primilla y águila real, en una distancia de 2 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Zaragoza).

3. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

5. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

6. Las medidas compensatorias o complementarias planteadas en el EslA que incluyen la posibilidad de gestionar superficies de campos de cultivo y su transformación en zonas matorrales y pastizales naturales, o creación de balsas, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta para favorecer el desarrollo de hábitats en el



Plan de restauración vegetal y paisajística a presentar ante el INAGA, y será previamente consensuada con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Paisaje.

1. El Plan de Restauración ambiental y paisajístico deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se dispondrá una pantalla arbórea - arbustiva en el perímetro externo del vallado con especies adaptadas al medio. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio Socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución de las obras del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y línea de evacuación, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

2.1. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se in-



cluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

2.2. Se realizará un seguimiento del Proyecto de Restauración en la restauración de los hábitats de Interés comunitario, registrando en informes anuales la evolución de las restauraciones y el grado de consecución de los objetivos recogidos en el proyecto.

2.3. El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

2.4. El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

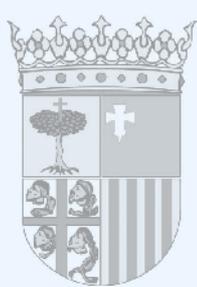
2.5. El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

5. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

6. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Depar-



tamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

7. Se creará una Comisión de Seguimiento de todos los proyectos del promotor en la zona que garantice la aplicación adecuada y coordinada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las declaraciones de impacto ambiental de sus parques e instalaciones. En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión se podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

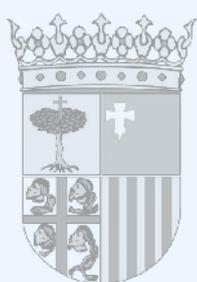
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inadmite a trámite la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 900 plazas, ubicada en el polígono 7, parcelas 126 y 382, del término municipal de Remolinos (Zaragoza) y promovida por SAT. n.º 183-Ara Agrícola Molinos. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2023/00337).

Vista la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada recibida en este Instituto cuyo promotor es SAT. n.º 183 Ara Agrícola Molinos, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 9 de enero de 2023, SAT. n.º 183 Ara Agrícola Molinos solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 900 plazas, ubicada en el polígono 7, parcelas 126 y 382, del término municipal de Remolinos (Zaragoza). La explotación se encuentra en activo con código REGA ES502230000409.

La documentación consta de un estudio de impacto ambiental simplificado y memoria ambiental redactados por Consultores Ambientales de Aragón, SL y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— El proyecto se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo al artículo 37 de la citada Ley.

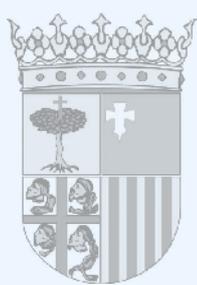
Tercero.— El documento ambiental fue puesto a disposición pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

Se realizaron las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Luceni.
- Ayuntamiento de Remolinos.
- Ayuntamiento de Tauste.
- Comarca Ribera Alta del Ebro.
- Comisiones Obreras.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores.

La Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe desfavorable al proyecto. Según se extrae de dicho informe, tanto la explotación como todas las parcelas vinculadas para la valorización agronómica del estiércol, se localizan en una zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de acuerdo a la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero. La masa de agua superficial donde se encuentra la explotación, denominada “Río Ebro desde el río Arba hasta el río Jalón” presenta un estado ecológico “Moderado”, con un estado global “Moderado”, no alcanza el buen estado por incumplimiento de los indicadores IPS y EFI+ siendo el objetivo medioambiental “buen estado a 2027”. En cuanto a la masa de agua subterránea afectada, denominada “aluvial del Ebro: Tudela-Alagón”, presenta un estado químico “mal estado” con un estado global “malo” por presentar alta concentración por nitratos y sustancias activas plaguicidas. Ambas masas de agua presentan riesgo alto de contaminación por nutrientes.

Entre las actuaciones recogidas en la “Estrategia NITRACHE” para la lucha contra el elevado contenido de nitratos en las aguas de cuenca, se incluyen las limitaciones medioambientales en las autorizaciones y concesiones de este Organismo, de modo que se informarán desfavorablemente en lo que respecta a su compatibilidad con el cumplimiento de los objetivos medioambientales del Plan Hidrológico, las nuevas instalaciones ganaderas intensivas o la ampliación de las existentes cuyos purines o estiércoles sean aplicados al terreno sin un tratamiento previo que reduzca su carga nitrogenada, en las zonas que presentan mayores problemas de contaminación por nitratos de origen agrario definidas en dicha estrategia y en



la cartografía Sitebro de este Organismo. En este sentido, tanto la ampliación como algunas de las parcelas en las que se aplicarán los purines se localizan en una zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos por concentraciones superiores a 60 mg/l de nitratos en las aguas subterráneas (masa de agua ES091MSBT052 denominada Aluvial del Ebro: Tudela Alagón).

Además de lo anterior, consultados los nuevos estudios, que actualmente se encuentran en consulta pública, se han incorporado nuevos tramos al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y se comprueba que la zona de actuación se encuentra dentro de la zona de flujo preferente y en zona inundable del río Ebro (láminas de inundación T=10, T=100 y T=500).

En conclusión, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, habiendo estudiado el proyecto, teniendo en cuenta la ubicación de la explotación, así como de las parcelas en las que se van a aplicar los estiércoles, el riesgo alto de afección a la calidad de las aguas debido a los elevados contenidos en nitratos de la masa de agua subterránea "Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón", la Confederación Hidrográfica del Ebro en virtud del artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, informa desfavorablemente en cuanto a la afección a las masas de agua y a la compatibilidad con el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Ebro.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: Nave 1 de 70,36 x 7,4 m; Nave 2 de 54,2 x 14,56 m con un serenado de 54 x 14,77 m; Nave 3 de 60,39 x 14,52 m con un pórtico añadido de 5,1 x 14,52 m anexo a la nave ganadera destinado a enfermería y un serenado de 60,09 x 12,91 m; Nave 4 de 56,23 x 15,31 m; estercolero norte con capacidad para 466,86 m³; estercolero sur, con capacidad para 663,87 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 16,6 m³; tres depósitos de agua de 6 m³ y uno de 3 m³ y vallado perimetral.

Para la ampliación de capacidad se propone la optimización del espacio disponible en la nave 1 destinando al alojamiento de animales la superficie utilizada actualmente para almacenamiento de paja; ampliación del estercolero sur mediante el recrecimiento de la altura de los muros 20 cm hasta alcanzar una capacidad de 723,05 m³; construcción de una balsa de agua de 1.206 m³ e instalación de un nuevo cubierto de 10 x 5 m destinado a enfermería y un cubierto de 10 x 5 m para almacén.

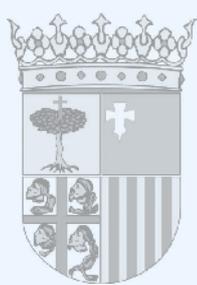
Quinto.— Descripción del entorno.

La explotación se ubica en una parcela de cultivo en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. Los límites de los términos municipales de Luceni y Tauste se encuentran a 465 m y 579 m respectivamente. El núcleo urbano más próximo es Remolinos, que se ubica a unos 1.368 m. La explotación más cercana tiene código REGA ES502230000410 para bovino y se localiza a 345 m. Existe un cebadero de porcino con código REGA ES502230000001, a 376 m. Las instalaciones pertenecientes al gestor SANDACH S50223001 autorizado como plantas de biogás de categoría 2 y categoría 3 se encuentran a 549 m.

En cuanto a otros elementos relevantes, la vía de comunicación más cercana es la A-126, a 755,66 m, el oleoducto MIPAZA (Miranda - Pamplona - Zaragoza) -C.L.H. discurre a 409,13 m. No hay cauces naturales en las proximidades, el más cercano es un barranco innominado ubicado a unos 550 m y el cauce artificial más próximo se encuentra a una distancia de 115 m, el Canal de Tauste discurre a unos 320 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es la Vereda de Tauste a Torres de Berellén, a unos 754 m.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

En cuanto a afecciones ambientales, la explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000293-1 Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar y el LIC/ZEC ES2430081 Sotos y mejanas del Ebro, a 867,62 m y 1.925,18 m respectivamente. Así mismo, se encuentra fuera de cualquier ámbito de protección de especies amenazadas. El ámbito de protección del cernícalo primilla se ubica a unos 465 m y el de la Margaritifera auricularia a 316,57 m, coincidente con el Canal de Tauste.



La zona está afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, no obstante, no se proyecta la instalación de línea eléctrica.

Como se indica el punto tercero de esta Resolución, la explotación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón. La elevada concentración de nitratos de la masa de agua afectada, superiores a 60 mg/l de nitratos, conlleva que la zona esté sometida a limitaciones a concesiones y autorizaciones. Por este motivo, la Confederación Hidrográfica del Ebro, en virtud del artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, que otorga a los organismos de cuenca la capacidad y la responsabilidad de limitar nuevas concesiones y autorizaciones, para evitar una excesiva concentración de presiones de aguas debidas a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, informa desfavorablemente en cuanto a la afección a las masas de agua y a la compatibilidad con el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Ebro.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la competencia para resolver la solicitud presentada se le atribuye al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

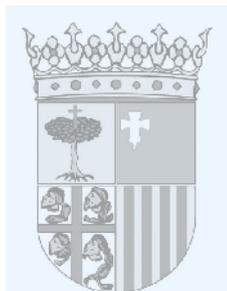
Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo II las instalaciones que deben tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Segundo.— El artículo 37.2.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, relativo a las evaluaciones de impacto ambiental simplificadas, establece que el órgano ambiental competente podrá resolver motivadamente la inadmisión de la solicitud si estimara de modo inequívoco que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales.

Tercero.— El Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre la protección de las aguas por contaminación difusa procedente de nitratos procedentes de fuentes agrarias, en su artículo 8.4 establece que para reforzar la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agropecuarias, y siempre y cuando el solicitante no pueda demostrar la inocuidad de la actividad sobre el dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, los Organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre la protección de las aguas por contaminación difusa procedente de nitratos procedentes de fuentes agrarias el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Inadmitir a trámite la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación hasta 900 plazas, de la explotación bovina de cebo ubicada en el polígono 7, parcelas 126 y 382, del término municipal de Remolinos (Zaragoza) y promovida por SAT. n.º 183- Ara Agrícola Molinos, por resultar inviable ambientalmente dada su afección a las masas de agua y a la incompatibilidad con los objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Ebro tal y como determina el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de abril de 2023.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, por la que se convoca subasta pública para la enajenación de inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se detallan a continuación:

Lote 1. Finca urbana: Local sito en c/ Canfranc, número 22-24, entresuelo, puerta D, (entrada independiente por planta baja), de Zaragoza, que ocupa una superficie de 657 m² útiles (20 m² en planta baja y 637 m² en entresuelo). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número Dos, con los siguientes datos registrales: Tomo 858, Libro 440, Folio 223, Finca 14691. CRU: 50018000494908, Referencia catastral: 6132203XM7163C0006LR.

Calificación Energética:

- Consumo de energía: E 163 KWh/m² año.
- Emisiones de CO₂: D 28 kg CO₂ /m² año.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación: ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cinco euros. (857.275 €).

Garantía a constituir: 5% del tipo de licitación: cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (42.863,75 €).

Lote 2. Finca urbana: Local sito en paseo María Agustín, número 4-6 planta 1^a, puertas 8-9-10 de Zaragoza, que ocupa una superficie registral de 410,87 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número Dos, con los siguientes datos registrales: Tomo 888, Libro 449, Folio 166, Finca 14420. CRU: 50018000488891. Referencia catastral: 5933601XM7153D0475TM.

Calificación Energética:

- Consumo de energía: F 354 KWh/m² año.
- Emisiones de CO₂: E 60 kg CO₂ /m² año.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco euros (649.175 €).

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (32.458,75 €).

Lote 3. Finca urbana: Local sito en c/ Mariano Pano y Ruata, 24, bajo, de Zaragoza de una superficie registral de 666,32 m² útiles.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número cuatro, con los siguientes datos registrales: Tomo 1118, Libro 394, Folio 45, Finca 22905. CRU: 50024000584259. Referencia catastral: 7045804XM7174E0003TJ.

Cargas:

-Servidumbre de luces y vistas sobre la finca 15.107, y otra más a favor de la finca número 15.109.

-Servidumbre de luces y vistas constituida recíprocamente sobre la finca 15.107 y 15.105.

-Servidumbre de paso de personas y vehículos sobre la finca 15.107 a favor de la 15.105.

Calificación Energética:

- Consumo de energía: G 453 KWh/m² año.
- Emisiones de CO₂: F 77 kg CO₂ /m² año.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta euros (366.280 €).



Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: dieciocho mil trescientos catorce euros (18.314 €).

Lote 4. Finca urbana: Local sito en la c/ Miguel Servet, 1-3, planta sótano de Zaragoza, con una superficie útil registral de 396,50 m².

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número siete, con los siguientes datos registrales: Tomo 2486, Libro 1121, Folio 21, Finca 2/55440. CRU: 50023000367169. Referencia catastral: 7130901XM7173A0001RI.

Calificación Energética:

- Consumo de energía: E 401 KWh/m² año.

- Emisiones de CO₂: D 68 kg CO₂ /m² año.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: doscientos nueve mil veintisiete euros (209.027 €).

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: diez mil cuatrocientos cincuenta y un euros con treinta y cinco céntimos (10.451,35 €).

Lote 5. Finca urbana: Local sito en el Paseo Ramón y Cajal, números 3 y 5, planta baja, de Calatayud (Zaragoza), y una superficie construida de 228 m².

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, con los siguientes datos registrales: Tomo 1573, Libro 280, Folio 24, Finca 21283. CRU: 50005000193344. Referencia catastral: 3388103XL1738N0029ZZ.

Calificación Energética:

- Certificado de exención de Certificación Energética.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: ciento cuarenta mil setecientos ochenta y seis euros (140.786 €).

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: siete mil treinta y nueve euros con treinta céntimos (7.039,30 €).

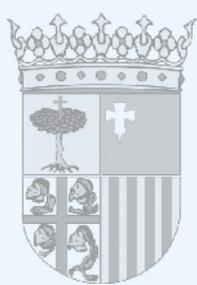
El acto de subasta tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, en la Sala polivalente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en la segunda planta, en avenida de las Torres, 20-22, ante la Mesa constituida al efecto.

La subasta se regirá por las cláusulas contenidas en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en avenida de las Torres, 22, en la 7ª planta en Zaragoza, en la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es y desde la siguiente dirección de internet www.contrataciondelestado.es.

La subasta de los distintos lotes se sucederá en el mismo orden indicado en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la condición 8.ª de los pliegos de condiciones que rigen esta subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 7 de diciembre de 2023, debiéndose presentar en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en avenida de las Torres, 20-22 - 7.ª planta, en Zaragoza.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.— La Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, M^ª Dolores Martín Hueso.



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar V” en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0174/2021.

N.º Exp. SP: TE-AT0175/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 7 de junio de 2021, la sociedad Energías Renovables de Gladiateur 57, SL, con NIF B88153853 y con domicilio social en C/ Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar V” de potencia instalada 49,9000 MW, para lo cual presenta el “Proyecto planta fotovoltaica FV Ancar V 49,90 MWp términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de interconexión de la planta con “SET Ancar 30/220 KV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0174/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0175/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ancar V”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0175/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Ancar V de Energías Renovables de Gladiateur 57, expediente G-T-2020-049. Expediente SIAGEE TE-AT0175/20”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 7 de junio de 2021.

- Diario de Teruel de 7 de junio de 2021.

- El tablón de edictos del Ayuntamiento de Orrios y Alfambra (Teruel). Consta certificado de exposición del ayuntamiento de Orrios de 19 de noviembre de 2021 y del ayuntamiento de Alfambra firmado en 8 de julio de 2021, indicando ambos que no se han realizado consultas a los expedientes.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa. Consta certificado del organismo de fecha 29 de julio de 2021 informando que no ha habido consultas del mismo.

Consultas a organismos, administraciones públicas y empresas afectadas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos...



Administrador de infraestructuras ferroviarias, Adif.

El 1 de julio de 2021 emitió informe con un condicionado. El titular manifestó conformidad el 23 de agosto de 2021.

Ayuntamiento de Alfambra y Ayuntamiento de Orrios.

No emitieron condicionado.

Carreteras del Estado.

El 4 de junio de 2021 se emitió un condicionado. El titular manifestó conformidad el 23 de agosto de 2021 y que se comprometía a tramitar los permisos correspondientes. El 12 de diciembre de 2021, se receptiona un nuevo informe la Dirección general de Carreteras, Unidad de carreteras de Teruel, donde se establece un nuevo condicionado. El titular manifestó su conformidad.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Emitió informe el 19 de julio de 2021, estableciendo un condicionado. El titular manifestó conformidad el 23 de agosto de 2021.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Emita informe el día 29 de julio de 2021, aportando el acuerdo adoptado, con las siguientes consideraciones:

- Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. La instalación pretendida se proyecta en una zona de especial relevancia para la avifauna, principalmente esteparia, por situarse próxima a la ZEPA ES0000304 “Parameras de Campo Visiedo”, y a un IBA, dentro de un área crítica de cernícalo primilla, del Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común y del ámbito de protección de la Al-arba. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

- Tercera.— Deberá aclararse la superficie de la poligonal ya que se advierten discrepancias en la documentación presentada.

- Cuarta.— El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

- Quinta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

- Sexta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Este informe se remite al titular, que respondió el 7 de febrero de 2022. La respuesta se remitió al Consejo de Ordenación del Territorio el 10 de marzo de 2022. El 20 de abril del 2022 se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta del promotor para su incorporación al expediente de la tramitación ambiental.

Consejo Provincial de Urbanismo.



Notificado el 4 de junio de 2021, el 6 de julio de 2021 emite informe en el que manifiesta que urbanísticamente se va a ubicar la planta y su línea de evacuación subterránea en suelo no urbanizable genérico y en suelo no urbanizable especial protección de cauces. La normativa aplicable en los municipios afectados:

- **Alfambra:** Cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), clasifica el suelo como Suelo No Urbanizable Genérico y parte como No Urbanizable Especial protección de Cauces, incluyendo en el artículo 192 la definición de usos específicos en Suelo No Urbanizable Genérico, donde se incluyen entre los usos permitidos, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y hayan de emplazarse en el ámbito rural. En relación al suelo No urbanizable Especial Protección de Cauces, resulta de aplicación artículo 185, Cauces. Las condiciones urbanísticas, cumpliendo el artículo 197 establecen condiciones para la autorización de instalaciones de interés público que cumplen: Retranqueos de la edificación con linderos de propiedad: 10m; Ocupación máxima: 20%.

- **Orríos:** El municipio de Orríos cuenta con delimitación de Suelo Urbano. En cuanto al régimen jurídico del suelo no urbanizable, los usos permitidos y las condiciones de edificación se estará a lo dispuesto en las normas Subsidiarias y complementarias de ámbito de la provincia de Teruel, siendo aplicable las condiciones del Suelo No Urbanizable Genérico. En este caso las normas contemplan el uso de utilidad pública para esta clase de suelo. En cuanto al apartado de Protección de Caminos Rurales de dichas normas subsidiarias del ámbito de la Provincia de Teruel, se establecen unas distancias mínimas de los cerramientos de parcela al eje del camino de mínimo 5 metros, condición que se cumple.

El aspecto urbanístico queda condicionado a:

- Autorización Inaga por posibles afecciones sobre vías pecuarias.
- Se deberá obtener autorización de la unidad de Carreteras del Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana según Ley 37/2015 por las posibles afecciones a la N-420, por la línea de evacuación subterránea de IPFV Ancar V.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la afección de la planta por el cruzamiento de barrancos.
- La tramitación del procedimiento para los Proyectos de Incidencia territorial regulados en el art 65, del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el proyecto PFV de Ancar V junto a sus colindantes Ancar I, Ancar II puedan ocupar una superficie superior a las 100 Ha.

El informe es enviado al titular el 30 de julio de 2021. Respondió el 23 de agosto de 2021 manifestando su conformidad.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Notificado el 4 de junio de 2021, se recibe informe el 11 de junio de 2021, estableciendo una serie de consideraciones:

- **Primero.**— El promotor debería haber analizado de forma global el conjunto de las tres plantas fotovoltaicas proyectadas y colindantes entre sí “Ancar I”, “Ancar II” y “Ancar V”, y no de forma fraccionada. Asimismo, deberían de formar parte de este proyecto el conjunto de instalaciones necesarias para la evacuación de la energía de estas plantas, estas son la SET Ancar y la LAAT de 20,4 km hasta la SET Pisón, dado que se desconocen las características de estas instalaciones y, por tanto, sus afecciones.

- **Segundo.**— El promotor deberá aclarar la superficie de la poligonal que refiere en su documentación. No obstante, para la redacción del presente informe se debe considerar la publicada en el correspondiente anuncio de 7 de junio de 2021 del “Boletín Oficial de Aragón”.

- **Tercero.**— La instalación pretendida se proyecta en una zona de especial relevancia para la avifauna, principalmente esteparia, por situarse próxima a la ZEPA ES0000304 “Parameras de Campo Visiedo”, y a un IBA, dentro de un área crítica de cernícalo primilla y de una futura área crítica de aves esteparias. También se encuentra dentro del Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común y del ámbito de protección de la Al-arba.

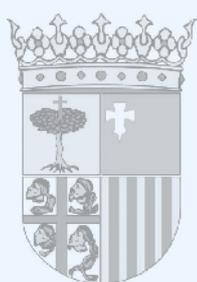
El 30 de julio de 2021, se envía al titular que responde justificando las consideraciones el día 23 de agosto de 2021.

Dirección General de Patrimonio.

Notificado el 4 de junio de 2021. No se ha manifestado.

Edistribución Redes Digitales, SLU.

Emitieron informe el 10 de junio de 2021 estableciendo condicionado. El titular manifestó su conformidad el 6 de agosto de 2021.



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública (Teruel).

El 9 de junio de 2021, emite condicionado con el que el titular manifiesta conformidad el 6 de agosto de 2021.

Redexis.

El 17 de enero de 2022, se envió notificación. No contestó.

Red Eléctrica de España, SA.

Emite informe el 30 de julio manifestando: "En cuanto a la PSFV Ancar V y la línea subterránea de evacuación a 30 kV PSFV Ancar V-SET Ancar 30/220 kV (objeto de otro proyecto), les comunicamos que Red Eléctrica de España no presenta oposición al mismo al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España." El 17 de enero de 2022 se notifica al titular, manifestando este su conformidad el 8 de febrero de 2023.

Participación pública.

Se consultó a las siguientes asociaciones, que no han contestado: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción, Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos Fundación Ecología y Desarrollo, Plataforma Aguilar Natural, SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos).

Plataforma a favor de los paisajes de Teruel.

El 15 de junio de 2021, tuvo entrada en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel alegación de D. Luis Diego Arribas Navarro, interviniendo en su condición de Presidente de la Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel. La alegación se formulaba en relación con, entre otros, los siguientes aspectos: contradicciones a lo establecido en el PLEAR 2013-2020, fragmentación del proyecto, la ausencia de alternativas en los términos que obliga la legislación sobre Evaluación Ambiental... y aporta consideraciones y sugerencias para la integridad de la Red Natura 2000 y la salvaguarda de las especies catalogadas, en especial las aves esteparias, que se verían afectadas si el proyecto se llevara a cabo". El promotor respondió el 4 de agosto de 2021, emitió respuesta a la citada alegación. Dichas alegaciones se consideran de marcado carácter ambiental debiendo ser ese organismo el que dé respuesta a las mismas en la evaluación de impacto que emita.

El Servicio Provincial, en su informe-propuesta de fecha 18 de julio de 2023 y en relación con las alegaciones al fraccionamiento del proyecto establece que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que, en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental. Tras realizar un análisis de la alegación en relación con la normativa de aplicación (Real Decreto 1183/20200, de 29 de diciembre; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; Ley 24/2013, de 26 de diciembre; Ley 1/2021, de 24 de marzo; Ley 21/2013, de 9 de diciembre; Ley 11/2014, de 4 de diciembre; Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto) y de la sentencia del Tribunal Supremo, (recurso de casación 4907/2010), el Servicio Provincial de Teruel desestima esta alegación.

Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife.

El 6 de octubre de 2021, tuvo entrada en el Servicio Provincial de Teruel alegación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) disponiendo que si el proyecto se encuentra dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBA, áreas de reproducción y/o paso o invernada de especies amenazadas, la ejecución del proyecto podría ocasionar previsiblemente impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan; y solicitando la presentación de alternativas en ubicaciones más adecuadas y con menor riesgo de impacto medioambiental. El Servicio Provincial de Teruel indica en su informe-propuesta que esa alegación está fuera de plazo de acuerdo a lo establecido por el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000. Es por ello que el Servicio Provincial de Teruel informa que se debe desestimar la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

D. José Luis Echevarrias Escuder.

El 5 de junio de 2023, tuvo entrada en el Servicio Provincial de Teruel alegación de D. José Luis Echevarrias Escuder. En dicho escrito el alegante dispone que "Según el informe de fauna emitido por Forestalia con respecto al parque fotovoltaico Ancar V (Perales del Alfambra, Orrios y Alfambra), con respecto a la nidificación de la especie protegida águila real, informa la no existencia de nidos de esta especie a menos de 2500 metros del límite de la planta. Datos totalmente falsos, pues existe un nido notificado por mi persona a la dirección provincial de Teruel de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la existencia de vías de BTT y escalada muy cerca del nido. Lleva el nido ocupado al menos tres años. Este dato resta totalmente credibilidad al informe presentado por la empresa promotora del parque fotovol-



taico, puesto que la administración autonómica poseía el dato correspondiente. Recibí contestación de agradecimiento por el aporte del dato de nidificación en su momento por parte de técnico de la Diputación General de Aragón de Teruel". El 4 de julio de 2023 el promotor contestó a la citada alegación disponiendo, entre otras cosas: "Que en el estudio de avifauna que incluye el Estudio de impacto ambiental de dicha planta fotovoltaica, se aporta información suficiente con respecto al águila real (...). En la información gráfica aportada en dicho estudio se refleja la posición de esos nidos históricos facilitados por la Diputación General de Aragón con un búfer de 2 km en torno a los mismos. El más próximo se encuentra de la planta a 5.200 m. Posteriormente, en una ampliación del estudio de avifauna presentada en fecha 2 de febrero de 2023, se completó el estudio de avifauna con un estudio postreproductor cuyas conclusiones, en relación al águila real, no variaban respecto a las establecidas en el estudio de impacto ambiental".

El Servicio Provincial de Teruel, en su informe-propuesta de 18 de julio de 2023 indica que la Resolución de 20 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar V" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWP, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 57, SL, revela lo siguiente: "No se han detectado puntos de nidificación dentro de la poligonal, pero existen puntos de nidificación de cernicalo primilla a menos de 2 km. También se han detectado nidos o territorios de águila real dentro de un radio de 5 km alrededor de la poligonal"; y que también revela que: "Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia, chova piquirroja, y rapaces como aguilucho pálido y cenizo, águila real y milano real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación". Motivo por lo que lo concerniente a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Desde el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, con fecha 29 de junio de 2023, se remite alegación a la promotora a efectos de un óptimo seguimiento ambiental de la instalación.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en su informe-propuesta de 18 de julio de 2023 desestima la alegación de José Luis Echevarrias Escuder.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel de fecha 18 de julio de 2023 incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV Ancar V 49,90 MWP términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel)", según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV Ancar V 49,90 MWp términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel)" está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 24 de noviembre de 2020 con el n.º VIZA206892.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 20 de octubre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar V" de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 57, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/01104), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de fecha 28 de noviembre de 2022.



Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Ancar V precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas ya autorizadas:

SET Pison y la línea subterránea de alta tensión SET Pison- SET Mezquita 400 kV (Número Exp. DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Exp. SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel). Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Pison 220/400 kV” y “LSAT 400 kV SET Pison - SET Mezquita”, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 21 de junio de 2023.

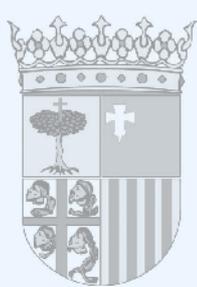
SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pison (N.º exp DGEM: IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021; N.º exp SP: TEAT0182/ 20 de la provincia de Teruel). Se autorizaron mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pison en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ancar V” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favo-



rables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 20 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar V" de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 57, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/01104), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 28 de noviembre de 2022.

Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Ancar V, con fecha 18 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 400 kV.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

El Servicio Provincial de Teruel, con fecha 18 de julio de 2023, ha emitido el "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Ancar V de Energías Renovables de Gladiateur 57, expediente G-T-2020-049, expediente Siagee TE-AT0175/20."

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Gladiateur 57, SL, para la instalación "Ancar V", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de interconexión de la planta con "SET Ancar 30/220 KV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV Ancar V 49,90 MWp términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel)" suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 24 de noviembre de 2020 con el n.º VIZA206892.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Gladiateur 57, SL
CIF:	B88153853
Denominación de instalación:	Ancar V
Ubicación de la instalación:	TT.MM de Alfambra y Orrios
Superficie vallada:	95,79 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	116.032 de 430 Wp
Potencia total módulos FV:	49,89376 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3.380.000 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión). Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00484/ 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea Interconexión de la planta con SET Ancar 30/220 KV: 2 circuitos de 30 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV Al.
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica/eólica/etc. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y dos euros con nueve céntimos (16.240.162,09 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico/de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	664.763	4.495.887
2	666.013	4.495.887
3	666.037	4.495.788
4	666.101	4.495.575
5	666.078	4.495.575
6	666.078	4.495.573
7	666.093	4.495.549
8	666.113	4.495.534
9	666.118	4.495.517
10	666.217	4.495.379
11	666.282	4.495.282
12	666.442	4.495.235
13	666.504	4.495.206
14	666.550	4.495.177
15	666.573	4.495.165
16	666.622	4.495.139
17	666.682	4.495.106
18	666.734	4.495.079
19	666.782	4.495.049
20	666.816	4.495.024
21	666.836	4.495.010
22	666.854	4.495.003
23	666.861	4.495.002
24	666.884	4.495.005

25	666.920	4.495.011
26	666.903	4.494.798
27	666.828	4.494.798
28	666.819	4.494.830
29	666.807	4.494.844
30	666.792	4.494.848
31	666.777	4.494.820
32	666.686	4.494.820
33	666.651	4.494.825
34	666.534	4.494.833
35	666.485	4.494.865
36	666.482	4.494.869
37	666.470	4.494.878
38	666.463	4.494.879
39	666.432	4.494.911
40	666.425	4.494.916
41	666.390	4.494.916
42	666.351	4.494.955
43	666.062	4.495.021
44	666.060	4.495.022
45	666.051	4.495.024
46	666.047	4.495.034
47	666.046	4.495.041
48	666.040	4.495.049
49	666.027	4.495.051
50	665.963	4.495.051

51	665.760	4.495.112
52	665.746	4.495.170
53	665.746	4.495.182
54	665.716	4.495.223
55	665.692	4.495.245
56	665.665	4.495.223
57	665.659	4.495.216
58	665.659	4.495.197
59	665.473	4.495.197
60	665.310	4.495.428
61	665.044	4.495.413
62	664.961	4.495.591
63	664.802	4.495.825
1	664.763	4.495.887



3. Características técnicas:

Se prevé instalar 116.032 de 430 Wp dando lugar a una potencia de 49,89376 MWp. Los paneles serán monofaciales. Habrá 14 inversores de 3.380 kVA (a 40 °C) y 615 V ubicados en estaciones de potencia.

La línea subterránea interconecta la planta con "SET Ancar 30/220 KV" mediante 2 circuitos de 30 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV Al. Esta línea interconecta las diferentes estaciones de potencia con "SET Ancar 30/220 kV". Uno de los dos circuitos unirá la estación de potencia 5 con "SET Ancar 30/220 kV" y medirá 3.471 m; mientras que el otro unirá la estación de potencia 1 con "SET Ancar 30/220 kV" y medirá 2.624 m.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

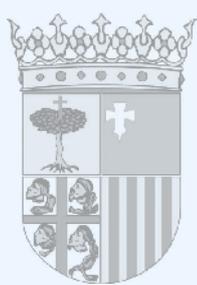
3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar V" de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 57, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/01104), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 28 de noviembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

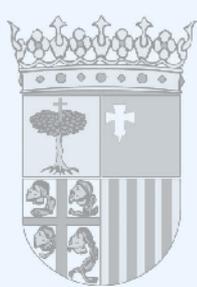
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00484, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón, en siglas OSTA (número de depósito 72000005).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada organización sindical al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada por el Secretario General de la Organización, Don David Lázaro Aguilera, actuando como representante legal.

Las modificaciones fueron acordadas en el IV Congreso Nacional de OSTA, celebrado el día 11 de noviembre de 2021, según consta en el acta suscrita por la presidenta del IV Congreso, Dña. Marta Sánchez Moraleda, por el secretario de actas, D. Sergio Ezquerro Sanz y por dos vocales, D. David Manjón Garrido y Dña. Carmen Latorre Domínguez, originando un nuevo texto estatutario.

Observados defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 6 de octubre de 2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el 23 de octubre de 2023.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.

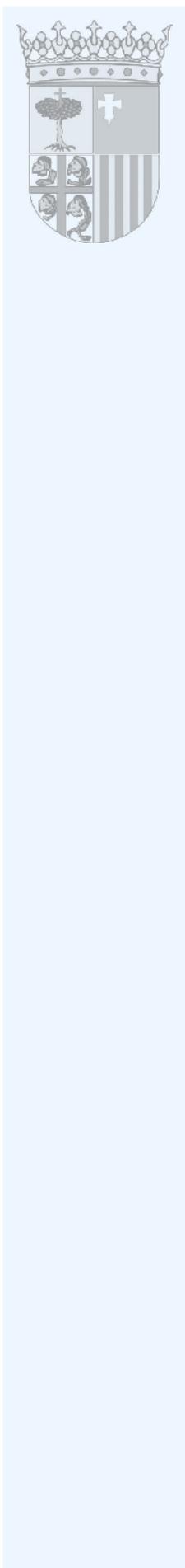


ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación denominadas “María” número 4011, “Elenita I” número 4012, “Elenita II” número 4016, “Elenita III” número 4024 y “Miguela” número 942 para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Castel de Cabra (Teruel), promovido por Minera Martín Aznar, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Minera Martín Aznar, SA, ha solicitado una campaña de investigación mediante sondeos, en las concesiones de explotación denominadas “María” número 4011, “Elenita I” número 4012, “Elenita II” número 4016, “Elenita III” número 4024 y “Miguela” número 942 para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Castel de Cabra (Teruel).
- b) El plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 6 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



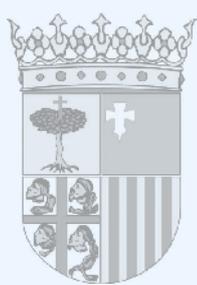
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “San Pedro”, número 5900, con el mismo nombre para recursos de la sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 10 hectáreas, en los términos municipales de Berge y Seno, provincia de Teruel, así como la apertura de una explotación minera dentro de su perímetro para dichos recursos, con una superficie de 34,8 hectáreas, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Todarcilla, SL. Expediente 599/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Todarcilla, SL, ha solicitado la concesión de explotación “San Pedro”, número 5900 derivada del permiso de investigación del mismo nombre para recursos de la sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 10 hectáreas, en los términos municipales de Berge y Seno, provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
P.P. 1	0°20'40"	40°50'00"
2	0°22'20"	40°50'00"
3	0°22'20"	40°50'20"
4	0°22'00"	40°50'20"
5	0°22'00"	40°50'40"
6	0°20'20"	40°50'40"
7	0°20'20"	40°50'20"
8	0°20'40"	40°50'20"



- b) Dentro de estas coordenadas geográficas ha solicitado asimismo la apertura de una explotación minera para dichos recursos de la sección C) arcillas y arenas, para una superficie de 34,8 Ha, cuyas coordenadas UTM (ETRS 89) son:

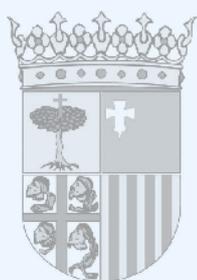
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp 1	721464	4523613	17	722622	4524262
2	721577	4523645	18	722590	4524225
3	721639	4523643	19	722532	4524195
4	721731	4523670	20	722442	4524178
5	721868	4523714	21	722330	4524138
6	721982	4523762	22	722282	4524137
7	722048	4523845	23	722182	4524115
8	722128	4523905	24	722183	4524109
9	722219	4523931	25	722153	4524101
10	722361	4523940	26	722153	4524109
11	722659	4523945	27	722089	4524099
12	722750	4523972	28	722000	4524097
13	722855	4523979	29	721873	4524056
14	722851	4524057	30	721817	4523983
15	722736	4524191	31	721706	4523946
16	722692	4524289	32	721458	4523831

- c) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- d) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- f) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- g) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.



- h) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- i) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Berge, Ayuntamiento de Seno, Comarca del Bajo Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- j) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 23 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.

BDNS (Identif.): 725778

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725778>).

Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto regular las bases de la ayuda otorgada por el Gobierno de Aragón a las personas beneficiarias de las ayudas a operaciones formalizadas en la línea ICO/MAPA/SAECA para proporcionar apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias y acordar su convocatoria única y abierta para los años 2023 y 2024.

Segundo.— *Sujetos beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios las titulares de explotaciones agropecuarias en Aragón que, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, justifiquen haber resultado beneficiarios de las ayudas contempladas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de mayo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 119, de 19 de mayo de 2022, de convocatoria de las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de adopción de medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía.

Tercero.— *Cuantía de la ayuda y complementariedad con ayudas otorgadas por el MAPA.*

Conforme a las disponibilidades del crédito presupuestario, la cuantía individualizada de la subvención de la Administración de la Comunidad se reconocerá y satisfará al beneficiario de una sola vez, en un pago único.

Su cuantía se calculará en el porcentaje del 5% del principal formalizado en la línea ICO/MAPA/SAECA, hasta una cantidad máxima de 5.000 euros, para una o varias operaciones de financiación.

La ayuda tiene el carácter de ayuda complementaria a la otorgada por el MAPA, con un mismo objeto y finalidad, y que condiciona su otorgamiento, siempre bajo el régimen y los límites de las ayudas de mínimos.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

El reconocimiento y concesión de las ayudas está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para los ejercicios presupuestarios de los años 2023 y 2024.

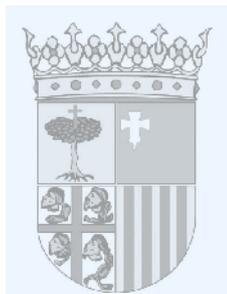
La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concediéndolas a todos los interesados que reúnan los requisitos para su otorgamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al orden de prelación en la presentación de solicitudes por los interesados dentro del plazo que abre su convocatoria, siempre que sean válidas conforme a los requisitos que establecen las bases a tal fin, y bajo la forma de convocatoria abierta que regula su artículo 28.

Quinto.— *Tramitación electrónica y presentación de solicitudes.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento será electrónica.

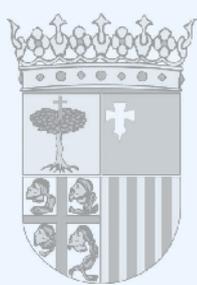
De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la convocatoria de estas subvenciones es abierta, estableciendo los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

a) Primer procedimiento de selección: Desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día 31 de diciembre de 2023.



- b) Segundo procedimiento de selección: Desde el día 1 de marzo de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2024.
- c) Tercer procedimiento de selección: Desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 31 de octubre de 2024.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Autoescuela San Mateo, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Autoescuela San Mateo, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-025/2023.

Fechas: Desde el 27 de noviembre al 27 de diciembre de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes Dirigidas a Autoescuela San Mateo, SL, avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Teléfono 974401716, e-mail: info@autoescuelasanmateo.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: José Pérez Sánchez.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

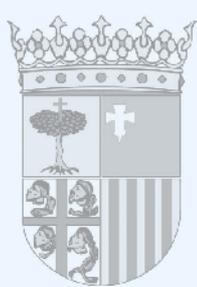
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

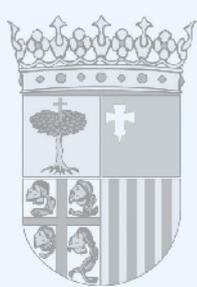
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cem System, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Cem System, SL.

Número de asistentes: máximo 16.

Lugar celebración: Academia Cem System, SL, calle Maestro Falla, 12, 22520 Fraga (Huesca).

Código del curso: BAE-060/2023.

Fechas: 28, 29, 30 de noviembre y 4, 5 de diciembre de 2023.

Horario: De 17:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Academia Cem System, SL, calle Maestro Falla, 12, 22520 Fraga (Huesca). Teléfonos: 974453791 - 649624007. e-mail: administracion@academiacem.com.

La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Ricart Contreras.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

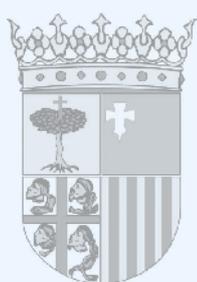
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, SL, a celebrar en Alcañiz (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, SL.

Número de asistentes: 18.

Fechas: 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2023.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00, excepto el 22 de noviembre que será de 19:00 a 21:00 horas, el 23 de noviembre que será de 18:30 a 22:00 horas, el día 29 de noviembre que será de 19:00 a 21:30 horas y el día 2 de diciembre de 2023 que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel), y las prácticas en Barranco Orenga, polígono 28, parcela 156, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados, trabajadores por cuenta ajena, propia y trabajadores de la administración, además de jubilados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, SL. Plaza Paola Blasco, 7 bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel) (info@logosformacion.net, teléfono 978833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I. / N.I.E.:

Teléfono:

e-mail:

Domicilio:

Población:..... Provincia:

En, a de de 202....

firma



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en el polígono 4, parcela 19, de Ricla (Zaragoza), promovido por Almupor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00889).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Almupor, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto básico para la construcción de la explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en el polígono 4, parcela 19, de Ricla (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



AYUNTAMIENTO DE LETUX

ANUNCIO del Ayuntamiento de Letux, de solicitud de licencia de actividad para velatorio municipal, con emplazamiento en calle Fueros de Aragón, número 10.

Instada por el Ayuntamiento de Letux licencia de actividad para velatorio municipal, con emplazamiento en calle Fueros de Aragón, número 10, de Letux, según el proyecto técnico redactado por D. Alfonso Vega Cañadas.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Letux, 8 de noviembre de 2023.— El Alcalde, Miguel Sanz Ansón.